



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO
EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR
PUNO 2022-2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO
EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR
PUNO 2022-2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR

PRESIDENTE



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO :



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO :



Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS :



Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 854-2023-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 07 de noviembre del 2023.**

Vistos: El expediente, No: **CU-15099** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Srta. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **10 de noviembre del 2023 a las 4:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR:**Mstro. JOEL FREDY PARI ARAYA**

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**RESOLUCIÓN N° 763 -2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 18 de octubre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° CU-1889 presentado por (el),(la) Bach. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE , quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023**, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR:**Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA**

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023**, presentado por el (la) Bach. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr



**RESOLUCIÓN N° 595-2023-D-F.OD-UANCV-J**

Juliaca, 28 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de agosto de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS: al. Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA.**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023, presentado por el (la) **Bach. DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE:

Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA.**

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%

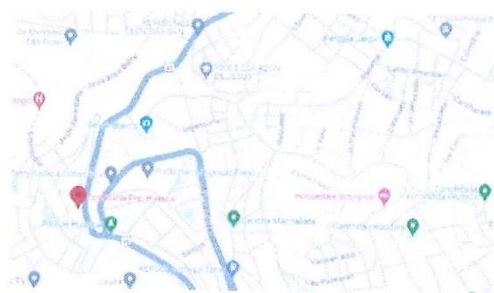


Metadatos Complementarios



Título de la tesis	
INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74892841
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-1073-633X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-8086x
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01254784
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01254784



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Comisaria PNP Huáscar País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Latitud: -15.8277995 Longitud: -70.0385878</p>  <p>URL:</p> <p>https://www.google.com/maps/place/Comisaria+Pnp+Huascar/@-15.827986,-70.0345955,17z/data=!4m6!3m5!1s0x915d69a8ec65a9b7:0xa50beb915066fcdf18m2!3d-15.8277525!4d-70.0343204!16s%2Fg%2F11g2_5s0b7?authuser=0&entry=ttu</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2023 – noviembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</p>



[Handwritten Signature]
 Dr. Fredy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DIANA JHOSELY YTURRI COLQUE identificado con DNI Nro. **74892841** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO,

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada:

“INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023”

Asesorado por: Dr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.


Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 8 de Enero de 2024



ASESOR
Mtro. Joel Fredy Pari Arcaya



FIRMA (Obligatorio)





DEDICATORIA

A mis padres por su inmenso amor y apoyo sin condiciones, por haberme educado conforme a los valores, ellos son mi inspiración.



AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser quien gobierna nuestra vida.

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por ser la institución que me brindó la oportunidad de formarme como profesional en Derecho.

A mi hermano por ser quien me ha alentado ese anhelo de poder ser profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....i

AGRADECIMIENTO..... ii

ÍNDICE GENERAL iii

ÍNDICE DE TABLAS vii

ÍNDICE DE FIGURAS viii

RESUMEN ix

ABSTRACT x

INTRODUCCIÓN xi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Análisis de la situación problemática 1

1.2. Planteamiento del problema 3

 1.2.1. Problema general 3

 1.2.2. Problemas específicos 3

1.3. Justificación de la investigación 4

1.4. Objetivos..... 5

 1.4.1. Objetivo general: 5

 1.4.2. Objetivos específicos: 5

1.5. Hipótesis de la investigación..... 6

 1.5.1. Hipótesis general..... 6

 1.5.2. Hipótesis específicas..... 6



1.6. Variables e indicadores..... 6

1.6.1. Conceptualización de variables..... 6

1.6.2. Operacionalización de variables..... 7

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación..... 8

2.1.1. A nivel internacional 8

2.1.2. A nivel nacional 14

2.1.3. A nivel regional o local 17

2.2. Bases teóricas 17

2.2.1. La familia 17

2.2.2. Definición de familia 20

2.2.3. Leyes promulgadas sobre la prevención de la violencia con aplicación inadecuada 20

2.2.4. Análisis del contexto peruano..... 22

2.2.5. Violencia contra la mujer: un reto de la sociedad 23

2.2.6. Deficiencia en la aplicación de la ley de los operadores de justicia .. 24

2.2.7. LEY N° 30364..... 27

2.2.8. Medidas de protección 28

2.2.9. Violencia familiar 30

2.2.10. Violencia física 31

2.2.11. Violencia psicológica..... 32



2.2.12. Violencia sexual 32

2.2.13. Violencia económica 33

2.3. Marco conceptual..... 34

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de la investigación 37

3.2. Tipología de la investigación..... 37

3.3. Métodos 37

3.4. Identificación ámbito, tiempo, universo y muestras..... 38

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de las medidas de protección en la comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno 40

4.2. Resultados de la encuesta aplicada a las agraviadas 41

4.2.1. Cumplimiento de Medidas de Protección 41

4.2.2. Las medidas de protección se adecúan a cada caso 43

4.2.3. Protección de la víctima 45

4.2.4. Medidas de protección y la necesidad de la víctima y su entorno familiar 46

4.2.5. Sobre el conocimiento del número telefónico de la Comisaria 48

4.2.6. Auxilio inmediato cuando se llama al número de la comisaría 50

4.2.7. Cumplimiento de la comisaría con el auxilio inmediato 51



4.2.8. Recibimiento inmediato de la denuncia	53
4.2.9. Las medidas de protección y la seguridad de la víctima	55
4.2.10. Conocimiento del registro de medidas de protección en la comisaría	56
4.2.11. Visitas de la policía después de los hechos	57
4.2.12. Rondas que realiza la policía en el domicilio de la víctima	59
4.2.13. Visita de la Policía para indicar que le están salvaguardando la integridad de la víctima	60
4.2.14. Confianza de la comisaría a la víctima	62
4.3. Discusión de los resultados	65
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	84



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cantidad de medidas de protección dictadas en la comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno..... 40

Tabla 2 Eficacia de las medidas de protección 42

Tabla 3 La adecuación de las medidas de protección 43

Tabla 4 Medidas de protección protegen a la víctima..... 45

Tabla 5 Medidas de protección y la necesidad de la víctima 47

Tabla 6 Conocimiento del número telefónico de la comisaría..... 49

Tabla 7 Auxilio rápido de la comisaría 50

Tabla 8 Auxilio rápido de la comisaria 52

Tabla 9 Recibimiento inmediato de la denuncia..... 53

Tabla 10 Medidas de protección que garantice la seguridad de la víctima..... 55

Tabla 11 Conocimiento del registro de medidas de protección..... 56

Tabla 12 Visitas de la policía después de los hechos..... 58

Tabla 13 Rondas que realiza la policía 59

Tabla 14 Visitas de la policía 61

Tabla 15 Confianza en la policía..... 62



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Eficacia de las medidas de protección	42
Figura 2	Las medidas de protección y su adecuación	44
Figura 3	medidas de protección protegen a la víctima	45
Figura 4	Medidas de protección y la necesidad de la víctima.....	47
Figura 5	Conocimiento del número telefónico de la comisaría	49
Figura 6	Auxilio rápido de la comisaria	51
Figura 7	Auxilio rápido de la comisaría.....	52
Figura 8	Recibimiento inmediato de la denuncia	54
Figura 9	Medidas de protección que garantice la seguridad de la víctima	55
Figura 10	Conocimiento del registro de medidas de protección	57
Figura 11	Visitas de la policía después de los hechos	58
Figura 12	Rondas que realiza la policía	60
Figura 13	Visitas de la policía	61
Figura 14	Confianza en la policía	63



RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INEFICACIA DE SEGUIMIENTO EN LA COMISARIA DE HUÁSCAR DE PUNO", tiene por finalidad contribuir en la normativa peruana, debido a que es indispensable el papel que tiene el Estado para que pueda proteger a las víctimas de Violencia Familiar, pues el número de casos continúa en aumento y la Ley Nro. 30364, Ley de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar aún no ha resuelto el problema. Este estudio abordará críticamente el tema aludido con la finalidad de poder contribuir con la problemática, pues es necesario encontrar la forma de como el Estado pueda erradicarla, siendo que los casos sólo sean aislados y no se encuentre en aumento, así como también ver las consecuencias de haberla criminalizado, la problemática debe ser tratada de manera integral, a través de los equipos multidisciplinarios, no sólo el legal, también es necesaria la participación de todos los demás entes, como es el Psicológico, Social, así como el tema policial. Resulta indispensable acudir con las normativas supranacionales y también sobre los países que dictaron leyes sobre el tema tratado, la forma que lo hicieron frente a un vacío evidente, ilustrando sobre aquellos estados en los que aún persiste el problema.

Palabras clave: violencia familiar, medidas de protección, eficacia, seguimiento.



ABSTRACT

The present research work called: "PROTECTION MEASURES AND THEIR INEFFECTIVE FOLLOW-UP IN THE HUÁSCAR POLICE STATION IN PUNO", aims to contribute to Peruvian regulations, because the role of the State is essential to protect victims of Family Violence, since the number of cases continues to increase and Law No. 30364, Law of Violence Against Women and Members of the Family Group has not yet resolved the problem. This study will critically address the aforementioned issue in order to contribute to the problem, since it is necessary to find a way for the State to eradicate it, so that the cases are only isolated and are not increasing, as well as to see the consequences of having criminalized it. The problem must be treated in an integral manner, through multidisciplinary teams, not only the legal one, the participation of all other entities is also necessary, such as the Psychological, Social, as well as the police issue. It is essential to refer to supranational regulations and also to the countries that passed laws on the subject in question, the way they did so in the face of an obvious gap, and to provide information on those states in which the problem still persists.

Keywords: family violence, protection measures, effectiveness, monitoring.



INTRODUCCIÓN

Todo respecto sobre la agresión contra las mujeres y todos los demás sujetos en estado de vulnerabilidad que conforman la familia ha sido una preocupación, ello debido al aumento de casos, no sólo en nuestro país, sino en todo el mundo, es así que existen una serie de convenios internacionales con la finalidad de erradicarlo.

La Ley 30364 ha sido creada para erradicar esa violencia, para ello se han creado los mecanismos y los reglamentos específicos para cautelar la salud física y mental del sujeto pasivo, primeramente existen dentro de la legislación las Acciones de Protección inmediatas, que lo dicta un Juez de Familia, en ella se asigna una función importante de seguimiento a la Policía, el propósito es precisamente que no vuelvan a ocurrir estos hechos de agresión (física o psicológica), que generalmente viene en agravio de las mujeres, por ser ellas que tienen menos fuerza física que el varón.

Según la Convención Belen Do Para se ha cautelado sectores vulnerables, uno de ellos es la mujer, pues siempre se ha menoscabado su integridad, tal es así, que las estadísticas vienen en aumento, sobre todo los casos de Femicidio, que es la Nota la violencia doméstica, pues sino se frena en su momento termina en ello, por eso es importante que todos los operadores tenga esa responsabilidad importante para que la Ley no quede en saco roto, debiendo cada ente cumplir su rol con diligencia debida.

Siendo así, la Policía Nacional del Perú, a través de su área debe de actuar con diligencia, el seguimiento que se le asigna muchas veces no es cumplido, tal es así que no se tiene un registro de ello, por ello es importante esta investigación



con la finalidad de que la víctima sea atendida inmediatamente y el seguimiento efectivo.

Es bajo este contexto que va dirigido la presente investigación a fin de abordar el tema y proponer mecanismos más eficaces para el logro del pleno respeto de la salud física y mental de los sujetos pasivos del delito o acción delictiva.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Análisis de la situación problemática

Todo trabajo serio de estudio científico con relevancia jurídica-científica para las ciencias jurídicas deben estar necesariamente encaminadas y enfocadas desde la hermenéutica jurídica así también doctrinaria y de manera indispensable con un problema correctamente delimitado, pues los temas que se presentan vienen cada vez en aumento, en la medida que se presentan dificultades que superar; Históricamente respecto a la violencia intrafamiliar, siempre ha existido, a través de los estados siempre se ha buscado erradicarla, sin embargo ello no se ha podido lograr, por diversos factores, tal es el caso de que la corriente machista siempre ha primado, al punto de que se empezaba a hacer una costumbre, creándose parámetros que eran aceptados por las mujeres, dichos parámetros se encontraban cada vez más arraigados.

Es bien cierto que en la relación familiar ya sea de concubinato o conyugal, existen desavenencias, no existe un modelo a seguir para conseguir que no exista violencia en sus diversas modalidades, a consecuencia de lo anterior mencionado



el Derecho de Familia lo aborda de manera en que todo cambio sea siempre en favor del sujeto pasivo del delito o el accionar delictivo, se ha tenido anteriormente la Ley 26260, ley que ha sido utilizada muchos años, el sistema judicial percibía que no se había erradicado los actos de violencia intrafamiliar, para ello creo la Ley 30364, la misma que dentro de lo que es distinto, ha penalizado a la violencia en sus diversas modalidades, para ello se tiene la normativa regulada en el artículo ciento veintidós numeral B del Código Penal peruano, que señala una sanción penal, la misma que inclusive a través de las modificatorias no puede ser la pena suspendida, siempre efectiva, que en la práctica se ha convertido en pena convertida a trabajos comunitarios.

Desde el inicio de la investigación, quien tiene la primera oportunidad para intervenir son los miembros pertenecientes a la Policía, por intermedio de las comandancias de familia, quienes son los encargados para realizar las primeras diligencias, en donde se llenan formatos de delimitación de peligro para las víctimas, la propia denuncia, la manifestación verbal del sujeto pasivo del delito, y de ser posible también la manifestación verbal del agente activo del delito, luego de ello concluidas los actos urgentes, emite informe debidamente documentado al juez de turno en lo familiar así también al fiscal de familia de turno, el juez especializado en lo familiar realiza mediante una resolución Mecanismos que aseguren la integridad física y psicológica de la víctima, dichos mecanismos dictados de acuerdo a lo que sea necesario al caso concreto, deben ser monitoreadas por la Policía Nacional como ente auxiliar de la administración de justicia, sin embargo dicho seguimiento no se realiza, por ello que en éste aspecto resulta perjudicial a todo el aparato de la administración de justicia.



Es la razón de mi intención investigativa al problema titulado ineficacia de las medidas de protección por violencia familiar y seguimiento por conveniencia en la Comisaría de Huáscar de Puno, respecto a ello es menester investigar cada uno de los aspectos de la Ley y su reglamento, pues es necesario que todo el engranaje diseñado tenga los resultados esperados.

En relación a todo lo anteriormente indicado el problema planteado se encuentra acertadamente explicado y delimitado, por lo tanto, cuenta con una relación hermenéutica de los organismos encargados por velar el cumplimiento de la normativa que aborda el tema sobre la violencia hacia las mujeres y los demás miembros vulnerables del grupo familiar.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida los Mecanismos de Protección son eficaces en su seguimiento en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿En qué grado la Comisaría de Huáscar, realiza la labor de cumplimiento de la ejecución respecto de las Medidas de Protección para las víctimas?
2. ¿La comisaría de Huáscar cumple con prestar auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad?
3. ¿Hasta qué punto la Comisaría de Huáscar lleva a cabo un monitoreo del cumplimiento de las Acciones defensivas y protectoras a favor de los sujetos pasivos de violencia?



4. ¿En qué medida la Comisaría de Huáscar concurre al domicilio de la víctima a los cinco días de realizados los hechos?

1.3. Justificación de la investigación

Conforme a nuestra realidad existe la preocupación de resguardar a los sujetos pasivos del delito de violencia en un entorno familiar, pues los esfuerzos realizados por el estado no han sido suficientes, necesitamos tomar otras medidas a las ya dictadas, en nuestro medio ha sido una constante, tal es así que se han dictados leyes, las que no están siendo efectivas, tenemos antecedentes suficientes para tomar la problemática con la mayor eficiencia y eficacia, pero sin embargo es necesario que la Ley deba ser creada desde toda perspectiva, esto porque la situación de los departamentos y de los contextos difieren significativamente, es por ello que cualquier punto en comentario resulta siendo importante.

La violencia siempre ha constituido un problema social difícil de erradicar, ello no sólo en nuestro medio, sino también en el mundo, las distintas formas de violencia se han venido asentando cada vez más, pues en el pasado sólo se reconocían algunos tipos de violencia, hoy en día se han tomado otros aspectos, muchos de ellos son invisibles, pues ni siquiera se tienen casos, pero sin embargo la problemática de la presente no radica en ello, sino en el seguimiento que se debe de realizar de los casos, es necesario que la víctima se sienta protegida, muchas veces primala situación de vulnerabilidad, tal es así que si existe que el domicilio es de propiedad del agresor, muchas veces algunos mecanismos de protección resultan inejecutables.



Por intermedio de las Fichas de estado de riesgo de alguna manera se cuantifica el grado de violencia, pues generalmente el formato apunta a que cada denuncia llegue a un estado vulnerable, por ello el Jurisconsulto especializado en lo familiar dicta las medidas de protección necesarias que a su criterio resulten las pertinentes, que generalmente son las mismas para todos los casos, es necesario que dichas medidas de protección se cumplan, así también los registros en el sistema deben aparecer automáticamente, muchas veces la Comisaría de Familia obvia éstas medidas con la finalidad de no empeorar la situación familiar.

Por lo tanto esta investigación encuentra justificación debido a que conforme se aborda un tema tan importante dentro de la sociedad, es importante que la problemática sea tratada de manera más especial, puesto que no se está realizando las mejoras a las deficiencias, es necesario que cada uno de los puntos sean reevaluados para conseguir el fin propuesto en la ley 30364, que los seguimientos sean tratados con mayor énfasis, ya sea a nivel policial, fiscal y judicial, ello a fin de que la violencia familiar sea erradicada cada vez más.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general:

Determinar la efectividad en el seguimiento de las medidas protectoras y su seguimiento de los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno.

1.4.2. Objetivos específicos:

1. Determinar el nivel de ejecución de las Medidas de Protección la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno



2. Determinar si la comisaría de Huáscar cumple con prestar auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad.
3. Determinar si la Comisaría de Huáscar realiza un seguimiento del cumplimiento de las Acciones de Seguridad en apoyo de las personas afectadas.
4. Determinar si la Comisaría de Huáscar concurre al domicilio de la víctima a los cinco días de realizados los hechos.

1.5. Hipótesis de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

Las Medidas de Protección en su seguimiento no son eficaces, en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno.

1.5.2. Hipótesis específicas

1. El grado de cumplimiento de la ejecución de las Medidas de Protección la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno es bajo.
2. La comisaría de Huáscar no cumple con prestar auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad.
3. La Comisaría de Huáscar no realiza un seguimiento del cumplimiento de las Acciones de Seguridad en apoyo de las personas afectadas.
4. La Comisaría de Huáscar no concurre al domicilio de la víctima a los cinco días de realizados los hechos.

1.6. Variables e indicadores

1.6.1. Conceptualización de variables

Variable Independiente:

Medidas de Protección



Variable Dependiente:

Ineficacia de las Medidas de Protección

1.6.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	MÉTODO	INSTRUMENTO
Variable Independiente: MEDIDAS DE PROTECCIÓN	- Ley 30364.	Observación	Ficha de Análisis de contenido
Variable Dependiente: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	- Fines del Estado - Funciones - Limitaciones	Observación	Ficha de Análisis de contenido. Ficha de Análisis



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *A nivel internacional*

Para Seura (2008) en su trabajo titulado: Los mecanismos que aseguran resguardo a la integridad física y psicológica de las niñas, niños o adolescentes, que sufren violencia en su familia, todo en el ámbito que comprende el Derecho de Familia, ha concluido indicando que: culminada la investigación que ahora se aborda será posible en gran medida darle una solución a las cuestiones formuladas en el inicio de la presente investigación cuáles son: ¿La normativa del Perú es efectiva en cuanto a una verdadera protección de Garantías y Derechos de las niñas, niños y adolescentes? ¿Una correcta redacción parlamentaria resulta completamente idónea por sí misma para dar fin con el problema planteado?

Para comenzar, debemos tener presente que como seres humanos siempre hemos vivido en escenarios de violencia, por agentes externos y también internos a nuestros grupos, por esa razón siempre urgió el deseo de definir y explicar todo ese ambiente de violencia, pero resulta imposible encontrar una definición única y



permanente, debido a que, existen variedad de estudiosos que abordan una serie de diferentes tipos de violencia.

En consecuencia analizamos la definición, arribamos a las características, y encontramos tipos de familia, para concluir finalmente que, contemporáneamente, al grupo que llamamos familia es una agrupación amplia de seres humanos enlazados por lazos de consanguinidad o costumbre, pero sobre todo por aquel grupo llamado "familia nuclear". A pesar de que dentro del ámbito jurídico no hay aún un consenso respecto de todo lo relacionado a la familia, existe la gran posibilidad de que la unión de grupo de personas llamada familia ya no es únicamente la conformada por la "familia nuclear. Ahora, en las teorías modernas que estudian este tema, diversos estudiosos llegan a la conclusión de que existen muchos tipos de familia, tanto como los sentimientos de pertenencia podemos imaginar, sin embargo, lo más resaltante es de que en todos los tipos de familia, persisten varios grados y tipos de violencia que varían en intensidad y grado de acuerdo al tipo analizado.

Actualmente resulta complicado otorgarle un concepto para relacionar la violencia y la familia, ambas desde un ámbito alejado, teniendo esto en consideración, resulta más difícil aún definir lo que es la violencia intrafamiliar. Primigeniamente se comprendía únicamente a la violencia física ejercida contra la persona, sin embargo, contemporáneamente todo se amplió y ahora se incorpora la violencia psicológica, sexual, económica y variedad de tipos de violencia.

Ahora bien, si resulta complicada la definición, es más complejo todavía explicitar las posibles causas o las circunstancias por las cuales se genera la violencia intrafamiliar, existen sin embargo, algunas posturas ya bien conformadas



aunque por ahora no es posible encontrar una que resuelva toda la cuestión que gira en torno a la violencia intrafamiliar. Es por ello, que como tesista, me resultaría casi imposible poder aseverar que la violencia que se da dentro de una familia sea única y exclusivamente en razón de factores de tipo psicológico, ambiental, económico o social.

Para Rodembusch (2015) realizó el trabajo denominado: La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad, ha concluido indicando que:

La ínfima definición que trata de abordar a los sujetos pasivos de violencia, ocasiona de manera inevitable que podamos construir normativas para proteger de manera efectiva a estos individuos vulnerables. Así como lo aborda la Teoría del Estado Constitucional, y la Teoría de los Derechos Humanos, en conjunción con el Derecho Penal se trata de definir y también trazar las legislaciones para resguardar los derechos fundamentales referidos a la integridad física de las personas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad en un contexto de violencia intrafamiliar. Para mi persona como tesista, los esfuerzos estarán dirigidos en la efectiva protección de las personas sujetas pasivas de un delito de violencia. Hemos considerado importante conjuntamente con el asesor abordar legislación comparada de países como son España y Brasil. Respecto al primero su legislación ordinaria se encuentra un poco más avanzada en lo que conforma a la prevención y fortalecimiento de protección a los miembros más vulnerables de una familia, todo gracias a la educación avanzada respecto de los Derechos Sociales de ese país.

El presente estudio holístico tiene complicaciones que se deben tener muy en consideración porque hay una falta de datos estadísticos confiables. Es más que



sabido que, los casos de denuncias relacionadas a la violencia intrafamiliar, son pocos debido a que, por causas externas como la falta de información acerca de dónde pueden recurrir los individuos que son víctimas de estos actos de violencia.

Santos (2014) investigó a través de su trabajo titulado Las Disposiciones de ayuda establecidas en las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia de género y el Derecho a recibir apoyo social completo ha concluido de la siguiente manera: La violencia perpetrada basada en diferencias de género, aún siendo la misma un problema mundial, vulnerando Derechos Fundamentales de las dos terceras partes de la humanidad, manifestándose por lo tanto, en todo tipo de sociedades y países, los mismos no le prestaban demasiada importancia, hasta que los casos de muertes por feminicidio incrementaron, los grupos feministas expusieron y denunciaron la gran cantidad de muertes producidas por razones de género que sufrían los grupos femeninos en varios ámbitos de la vida. Países como lo es España, durante los primeros trece años del presente siglo, hay un resultado alarmante de ochocientos setenta y nueve personas del género femenino que perdieron la vida a causa del delito de feminicidio, y cabe resaltar que es únicamente la punta del iceberg, pues si nos ponemos a analizar el gran número de mujeres encuestadas desde el año 1999, son datos que demuestran que en el pasado 2011, todas las mujeres que declararon un 10.9% del total, han declarado haber sido víctimas de algún tipo de violencia por cuestiones de género. Y si seguimos comparando datos, encontraremos que los resultados no hicieron más que aumentar con el pasar de los años. Es más, unos ochocientos cuarenta mil niños viven en constantes situaciones de agresiones en el referido país de la península ibérica. Datos como el mencionado lo que hace es solamente comprobar que la violencia por razones de género, sexo y edad, viene a ser un problema grave de



todo tipo de civilización, que impacta por sobre todas las fases de la existencia del ser humano, aunque en el futuro el daño ocasionado se manifestará en el ámbito psicológico, físico y social.

Gómez (2017) investigó a través de su trabajo titulado Víctima de la violencia familiar en el sistema de servicios sociales: un análisis crítico y comparado de la situación en España ha concluido de la siguiente manera: Se ha tenido de manera muy presente en esta tesis que se presenta comentada, el trabajo realizado por los profesionales de Trabajo Social con lo referido a la violencia familiar. Lo que se espera conseguir en las conclusiones es poder elaborar conocimiento científico acerca de la taxonomía de los sujetos pasivos de violencia familiar a las cuales se les brinda atención. Para conseguir esa finalidad, se elaboraron y propusieron tres objetivos específicos que abren la posibilidad, por un parte de clasificar el modus operandi del sujeto activo en el marco de la violencia que ocurre dentro de las familias, por otra parte, poder reconocer los resultados y los tratamientos que brindan los trabajadores sociales; para finalmente, saber y conocer la verdadera formación que tiene el profesional para poder intervenir. La finalidad última que se persigue, en consecuencia, es poder identificar cómo es tratada la violencia pero desde la perspectiva de los trabajadores sociales, es decir, cómo se tratan esos casos a través de los servicios sociales que brinda el estado, todo con la finalidad de que al trabajador social le sirva de ayuda para ofrecer una respuesta oportuna e idónea de acuerdo a los casos concretos. De conformidad a todo lo ya expuesto se abordará a continuación las principales conclusiones que se obtuvieron de los análisis realizados.

De conformidad con el primer objetivo específico, la finalidad que se quería alcanzar en los casos tratados en nuestro país en materia de violencia familiar, se



elaboraron resultados de investigación conforme al perfil socio demográfico de la víctima, todo lo referido a la violencia y las relaciones de parentesco que unen a la víctima con su agresor.

Ahora bien, de conformidad con el segundo objetivo específico planteado, que trata sobre los resultados que se están dando al respecto los trabajadores sociales que brindan un servicio público en nuestro país, necesariamente requiere saber primeramente cuáles son las funciones primordiales del trabajador social en España, bajo qué condiciones y por sobre qué enfoque lo ejerce para poder analizar posteriormente el número de atenciones que se realizan por año, qué características principales tienen las víctimas que sufren o padecen violencia familiar y qué soluciones o tratamientos se les están dando.

Es de destacar que los trabajadores sociales atienden en gran medida la violencia producida a través de la pareja o expareja. Un dato interesante para resaltar es de que, aquellos casos atendidos revelan también un dato sobre la edad de los sujetos pasivos del delito, que rondan los cuarenta años, siendo el grupo principal entre la edad de treinta y seis y a cuarenta años de edad en promedio.

El estudio realizado en aquel entonces demostró que más de la mitad del cien por ciento de los casos atendidos por los trabajadores sociales son por violencia producida por la pareja o expareja. Estos datos coinciden con los ya resaltados en párrafos anteriores por ejemplo por el recogido por el INE en el año 2013.

De la misma forma, la Fiscalía General del Estado, en el año 2010, resaltaba que la violencia en la pareja o expareja tenía como resultado a un 57.7% de todos los delitos por violencia doméstica y una pequeña porción a penas del 13% ejercida por los propios hijos, un dato también para tener en cuenta (ilustración 6, pp. 123)



2.1.2. A nivel nacional

Laucata (2020) La eficacia de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020, cuyas conclusiones arribadas son las siguientes: Entre la conclusión principal podemos resaltar que, los mecanismos de salvamento establecidos en la Ley Nro. 30364 demuestran ser bastante idóneos para lograr reducir los casos de violencia familiar en el Distrito de Independencia, 2020. Señalan que, se encuentra un nexo de 0,419, lo que significa a nivel interpretativo de ese dato que se cuenta con un nivel de correlación moderada. En consecuencia, se tiene presente que en aquellos resultados donde se puede denotar una meridiana eficacia, se tienen en consecuencia incidentes de violencia familiar con tasas bajas y medianas. Es factible resaltar como conclusión principal que, el retiro del agente activo del delito del hogar que comparte con la víctima o víctimas, es una de las medidas más idóneas y que mejores resultados ha producido para lograr decrecer los casos de violencia familiar en el distrito de independencia. Se puede resaltar también que, dentro del nivel de correlación de 0,371, la cual indica que tienen un nivel de correlación muy baja. Siendo esto así, lo mismo que en el párrafo anterior que un nivel de correlación bajo de violencia. Se resalta también que, poner a la víctima cerca del agresor, o tratar de conciliarlos, resulta ser una de las medidas menos eficaces para reducir los índices de violencia, el dato a tener en cuenta es de 0,259, lo cual implica que el nivel de protección es demasiado bajo, cuando se pretende adoptar la medida anteriormente indicada.

Chávez (2017) en su trabajo titulado: Medidas de Protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú, la finalidad principal de la investigación aludida fue establecer cómo las medidas de protección logran



preservar a la familia en el Perú, a la familia comprendida como núcleo elemental de la sociedad, resaltando de la investigación que, los mecanismos de protección y salvaguarda en materia de violencia familiar preservan ineficazmente a la familia, esto debido a que, no se cumplen de manera estricta en la fase de ejecución, esto a causa de la falta de apoyo por parte de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, y todo esto a causa de una deficiente comunicación y coordinación entre la Policía y el Poder Judicial.

Zarria (2019) en su trabajo titulado: Violencia Familiar y las Medidas de Protección en la Corte Superior de Justicia de San Martín, 2017, la contribución que se da con la investigación señalada tiene relevancia para la ciencia jurídica respecto a las nuevas tendencias del Derecho Penal. En la cual la conclusión, es de que, la verificación Rho de Sperman de 0,054 la cual es menor P valor de 0,356, se resalta que la violencia familiar no tiene un nexo causal positivo con las medidas de Protección establecidas mediante una resolución de la Corte Superior de Justicia de San Martín, 2017.

Pumarica (2020) en su tesis titulada: Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019, cuya problemática se basa en que el tema en comento constituye uno de los problemas que no ha sido resuelto, habiéndose implementado distintas políticas, sin embargo no se han llegado a resolver, habiendo llegado a concluir que: cuando se vulnera el principio constitucional que prohíbe ser juzgado dos veces por un mismo hecho, ello es una clara vulneración a los Derechos esenciales y fundamentales de los individuos y el mantenimiento del Estado de Derecho.

Bullón y otros (2020), en su trabajo de investigación que lo denominó "Medidas de Protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de



Tacna en el año 2020, comenzó por un punto interesante que versan sobre la falta de acatamiento de las medidas de protección establecidas en la resolución por parte del sujeto activo del delito, por lo que las autoras han propuesto como estrategia, prevenir futuros episodios de violencia en el ámbito familiar, concluyeron que el desarrollo de las medidas de Protección fueron ineficaces en los procesos de Violencia Familiar en el Juzgado Mixto de Tarma en el año 2020. Dado que, en un bajo porcentaje del 17,48% se otorgaron disposiciones de seguridad, a diferencia del 82,52 por ciento de casos en que no se concedió la mencionada medida.

Baca (2021) en su investigación titulada: La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito del Cusco, se desarrolla la referida investigación, debido a que existió o existe, la imperiosa necesidad de fundar la eficacia de las medidas de protección, por tanto, resulta indispensable delimitar de mejor manera el nivel de repercusión de los factores internos o externos que acarrear a la vulneración de una medida de protección, esto imposibilita la tutela adecuada a la mujer o niño que viene siendo sujeto pasivo del delito de violencia familiar, teniendo como resultado que, no hay protección cuando hay una nueva agresión, mientras existan medidas de protección ya dictadas mediante una resolución por algún Juzgado de Familia del Cusco, únicamente habría una vulneración tuitiva de la Ley Nro. 30364, dando como resultado la falta de efectividad de las acciones de resguardo.

Sarmiento y otra (2021) Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia Codiv 19 en la comisaría San José – Cajamarca en el año 2020, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello.



2.1.3. A nivel regional o local

Pizarro (2017) Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, Juzgados de Familia Puno, 2017, llegándose a la conclusión de establecer la medida de protección al buscar se analiza que los efectos tienen como finalidad en un 52 por ciento establecer la separación del sujeto pasivo del delito, otro 56% intenta la recomposición familiar, que como se ha visto anteriormente no es una medida efectiva, un 37% tiene como finalidad resguardar la situación económica y social de la víctima.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La familia

Abordar el tema de la familia y su formación es un tema que siempre nos ha interesado desde tiempos primigenios de la humanidad, esto también puede ser corroborado desde las distintas áreas del conocimiento que han dirigido sus esfuerzos para así lograr conceptualizarla, profesionales de la sociología y antropología y otros de las ciencias sociales, estudiaron el tema de la familia a lo largo de siglos de historia, pues su finalidad ha sido sistematizar los conceptos teniendo presente un punto de vista bastante integral, para así lograr comprender todas las demás áreas del conocimiento.

Existen también otros profesionales de otras ramas del conocimiento como son los psicólogos específicamente los psicoanalistas, que dirigieron sus esfuerzos en el campo de la familia desde una perspectiva más como la propia individualidad de cada ser humano, con el fin de abordar el tema desde la perspectiva única de cada persona, ya que para estos profesionales es indispensable identificar cómo interactuamos nosotros frente a la sociedad.



La rama del conocimiento que se encuentra en mejor posición para poder estudiar analizar y conceptualizar a la familia son las ciencias sociales, ahora bien, esto puede ser demostrado por el día a día, podemos tener una idea más social, pues todo círculo social se identifica más de las familias entre sí mismas.

Es gracias a los estudiosos del campo de las ciencias sociales que, se ha concebido a la familia como la agrupación de personas unidas entre sí por un nexo causal de índole afectivo consanguíneo y también de dependencia, lo principal a lo anteriormente afirmado es necesariamente el vínculo consanguíneo, por la predominante que significa el aspecto biológico, actualmente también lo que une al grupo es un aspecto económico para poder lograr satisfacer las necesidades de cada integrante, ello con un valor que tiene cada hogar, esto último estudiado por los profesionales de la sociología y la antropología.

Desde el punto de vista de la ciencia antropológica la familia se construye como punto social amplio, que se puede localizar dentro de un espacio pequeño en toda la sociedad o en toda la organización, la cual puede estar establecida como un pequeño núcleo que cumple el rol fundamental para la sociedad, en concordancia con lo afirmado el campo del Derecho lo regula como la unión libre entre un hombre y una mujer, que tiene la finalidad de la procreación, organizados por vínculos estrictamente jurídicos y por lo tanto son analizados como tales (Eroles, 1998).

La familia entendida como la célula básica de la sociedad, dentro de ello se debe tener en cuenta todo lo que viven las personas que conforman una familia todo lo que tienen que pasar para poder desarrollarse psicológicamente, lo que se debe destacar que está unión se da por cuestiones económicas, y sobre todo para



poder continuar con la propia sociedad, para que la sociedad pueda estar constantemente evolucionando (Eroles, 1998).

Las personas en sociedad interactúan en varios contextos como la educación, el empleo, el hogar o entre amigos. Estas interacciones colectivas crean sujetos sociales, ya que se comprometen con los demás y siguen las normas y responsabilidades del grupo al que pertenecen. De este modo, la sociedad se conforma a través de estas conexiones y compromisos mutuos. Cristina Puga (2002, Cfr.) divide a los actores sociales en dos categorías que son: Principales y secundarios (Puga, 2002).

La profesora Cristina Puga establece acertadamente lo siguiente: explica que las personas se unen en sociedad familiar para poder compartir una vida en común, todo se da de manera natural y voluntaria, es decir, debe estar conformada por un varón y una mujer solteros, muchas veces la unión no se formaliza mediante por ejemplo el matrimonio, sino que simplemente por una mera convivencia, movidos por vínculos de empatía, o afectivos, o por valores como el respeto (Puga, 2002).

Por todo lo expuesto se puede considerar a la familia como un grupo fundamental dentro de la sociedad, para poder conformar una familia formalizada ambos miembros que la conforman deben cumplir con ciertos requisitos básicos ya establecidos por toda la normativa ordinaria, esto debido a que, a pesar de no tener quizás las mismas costumbres o culturas, debemos siempre respetar toda la normativa establecida en el Estado De Derecho, la familia es la primera forma de organización humana, aquello que nos genera un sentido de seguridad y pertenencia (Puga, 2002, 32).



Es complicado lograr un ámbito de educación bueno respecto de los miembros más jóvenes de la familia porque como se mencionó líneas arriba, no todas las personas provienen de una misma cultura o realidad social, todos tienen costumbres diferentes, a pesar de ser la familia la unión libre entre un varón y una mujer, para hacer una correcta definición de la familia debe formar una lógica más exacta (Lobosco, 2004).

2.2.2. Definición de familia

En una realidad actual y contemporánea donde muchas de las cosas han cambiado y también han sufrido evolución a lo largo del tiempo, podemos encontrar que la unión libre entre un varón y una mujer no es perdurable, no es para toda la vida, muchos de los actos matrimoniales se realizan con fines diversos, muchas veces con fines personales y económicos, no con los fines que antiguamente se tenían acostumbrados como lo es el amor, otro ejemplo de cambio es que en algunos estados la unión ya no solamente se da entre parejas heterosexuales, sino también en parejas homosexuales, dejando a los profesionales otras formas de definición para la familia, frente a todo esto, se han creado nuevos retos incluyendo los divorcios, separaciones que cada vez se encuentra en aumento

2.2.3. Leyes promulgadas sobre la prevención de la violencia con aplicación inadecuada

La Organización Mundial de Salud indica:

“La proyección de una sociedad donde exista seguridad y pacifismo, requiere necesariamente normativas que aborden temas importantes como la violencia y el crimen, establecerlas en todos los niveles de la sociedad es indispensable, para poder delimitar acciones tolerables y no tolerables (OMS, 2015).



Comprendido lo señalado en el anterior párrafo, y corroborando con otros estudios, generalmente, muchos países cuentan con normativas pertinentes en un 80%, sin embargo, una cosa es contar con normativa y otra diferente es aplicarla de manera efectiva dentro de la sociedad, y en los países solamente un 57% lo hace, es decir, que aplican las normas de manera efectiva. Se resalta que la regulación que prohíbe el maltrato físico entre legislación y auténtica aplicación es curiosa debido a que, un 76% de países regula el referido ámbito, sin embargo, solamente un 30% de los países aplica realmente la normativa; ahora bien, la normativa que regula lo referido a la violencia doméstica y familiar un 87% de países lo tiene establecido dentro de su ordenamiento jurídico, pero de igual manera únicamente un 44% de los países lo aplica eficazmente. Podemos comentar que, si se llegará a reforzar la legislación pertinente, quizás se puedan encontrar resultados más favorables. Para lograr una efectiva aplicación de la normativa establecida los estados deben contar con mecanismos efectivos y recursos materiales y humanos plenamente capacitados para que se pueda proteger en gran medida a las mujeres, niñas y niños que padecen violencia familiar, como Estado de Derecho no debemos ser indiferentes ante esta alarmante situación, se deben iniciar procesos inmediatos a todos aquellos que ejerzan violencia contra personas de especial vulnerabilidad dentro del núcleo familiar.

En consecuencia, la teoría propuesta por Luis Jiménez de Asúa es concluyente, es decir, cierra brechas: "La legislación en materia penal, no es una herramienta adecuada y útil para lograr la paz dentro de la sociedad, la legislación penal únicamente se ha establecido para regular conductas cuando todas las demás acciones han fracasado, la cuestión de la violencia doméstica es un asunto muchísimo más grande"



La alarmante cifra de aumento tanto en los crímenes comunes y los de violencia doméstica, denota más allá de un concepto de sociedad en riesgo, toda esta violencia se manifiesta dentro de las grandes urbes de los países, aunque no por ello, no es que no se manifieste dentro las zonas por ejemplo rurales, una de las causas de ello es la manipulación política, pero también por toda la sociedad en su conjunto que muchas veces estigmatizan y justifican ciertos actos de violencia.

2.2.4. Análisis del contexto peruano

La violencia en el Perú, no es tema reciente, aunque los estudios realizados sobre el tema sí lo sean, últimamente la violencia familiar ha generado preocupación y ha remilgado dentro de todos los niveles de la sociedad peruana, aunque no únicamente en el estado peruano, sino también dentro de todos los estados de LATAM, en el Perú el origen de la violencia ha estado presente desde tiempos de inicio de la República, de hecho es importante destacar que en el Imperio del Tahuantinsuyo no haya sido precisamente una sociedad pacífica, tal como se puede encontrar lo referido por el historiador Garcilaso de la Vega en Los Comentarios Reales, el Tahuantinsuyo al ser dominado por el género masculino, por las costumbres que se tenían bien arraigadas dentro del imperio se puede intuir que era una sociedad patriarcal y machista (Del Águila 2017).

Los estudiosos de la materia penal difieren entre sí al tratar el delito de violencia contra la mujer en el Perú, la referida división no se da únicamente en el ámbito peruano, sino también en otros diferentes países, un fenómeno que actualmente está ocurriendo es una estigmatización contra el género masculino, esto cuando se estudia por ejemplo el delito de Femicidio la sanción penal puede llegar a ser de hasta la cadena perpetua contra un varón, cuando si se dan los mismos hechos es decir, si una mujer mata a un hombre por cuestión de género la

tipificación únicamente sería de Homicidio Simple, y no por el hecho de ser una mujer la misma tiene más ventaja respecto a la sanción penal que un varón.

2.2.5. *Violencia contra la mujer: un reto de la sociedad*

Existe a nivel internacional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia ejercida contra la Mujer, promulgada en el año 1994, en la cual se hace una diferenciación de dos tipos de violencia, la intrafamiliar resaltando dentro de la misma, la violencia física, psicológica y también la de tipo sexual, el requisito para aplicar la convención es que la violencia sea por miembros únicos por algún vínculo familiar, delimitando dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; el segundo tipo de violencia contra la mujer se da en otros ámbitos que no son familiares, encontramos la violencia laboral, o la discriminación laboral, también al aumento de abusos sexuales a la mujer, y el feminicidio por razón de género, el secuestro, la trata de personas la tortura, la prostitución, todos los delitos anteriormente señalados han sido también regulados por la Convención sirviendo de base para poder sentar bases y lineamientos para conseguir diversos fines (Belém Do Para, 1994).

Dentro de la legislación promulgada por los países de LATAM y así también los países del caribe se han instituido algunas estrategias para detectar, sancionar e intentar erradicar la violencia contra las mujeres, dichas estrategias se han promulgado en el contexto de la violencia intrafamiliar; se puede notar que toda la legislación está enfocada en proteger la violencia ejercida contra la mujer en mayor medida que a otros sujetos también vulnerables, esto puede estar justificado por el alto índice de feminicidios y violencia producidas, también porque a pesar de todos los programas, capacitaciones recursos aplicables y demás, los resultados han sido poco alentadores, los índices de violencia parece que fueron incrementando, una



de las principales causas puede ser que no existe atención oportuna para las víctimas, es decir, no hay coordinación con los miembros de las fuerzas del orden para atender un caso de violencia de manera inmediata, otro de los límites que se han podido notar es de que no existen centros de abogados gratuitos para formular denuncias o de diversa naturaleza (OMS, 2002).

Como sociedad lo que se debe mejorar lo que se debe de tener presente, es el cumplimiento de los valores que tenemos como seres humanos, dejando de lado y excluyendo costumbres y acciones propias de una cultura machista.

2.2.6. Deficiencia en la aplicación de la ley de los operadores de justicia

2.2.6.1. La deficiencia es un problema

Los operadores jurídicos están en la obligación de hacer una auténtica hermenéutica jurídica y también sistemática, todo con la finalidad de hacer cumplir las normas y sobre todo el principio-derecho de intervención inmediata y profunda. La interpretación que sugerimos, es decir la interpretación que se debe de aplicar en los casos específicos debe tener especial consideración de acuerdo a cada caso concreto, con la intención de asegurar el pleno ejercicio del Derecho de Acción en su vertiente pasiva. Una preocupación que no es reciente, sino que se viene arrastrando desde hace muchos años atrás es que en nuestro país los miembros de las fuerzas del orden de primera línea, muchas veces no son plenamente eficientes en el cumplimiento de su labor, esto debido a que, existe una falta de recursos, a veces por indiferencia hacia la víctima o por la propia corrupción, muchas veces la falta de preocupación por la ejecución de las medidas dispuestas por la Ley Nro. 30264 y demás legislación establecida en el Perú, los sujetos pasivos del delito de violencia en un 67% indican que los miembros de la policía nacional los fiscales, no son sencillos en cuanto a la atención, por ejemplo el



principio de oralidad e inmediatez sería idóneo al momento de atender este tipo de denuncias sin embargo no lo hacen de esa manera, recurren a formalismos inadecuados, por algunas de esas consideraciones expuestas no se llega a una pronta justicia, no hay una adecuada sanción a los agresores.

Una adecuada aplicación de la Normativa por parte de los operadores de justicia en este caso los jueces, debe ser de una manera sistemática y literal, siempre dependiendo del caso concreto, utilizando la lógica en la aplicación, se debe tener siempre presente a la Constitución dentro de un Estado de Derecho, también a las normas convencionales de los tratados internacionales, en conformidad a ello, el Tribunal Constitucional del Perú ha remarcado que la utilización de las sentencias interpretativas de las normas no deben lesionar los preceptos constitucionales y tampoco los derechos fundamentales de las víctimas.

No existe la legislación perfecta, es decir, una norma que se adecue perfectamente a un caso concreto, por eso se exige a los operadores de justicia que son los jueces fiscales y abogados, que deben realizar una interpretación sistemática de conformidad con la constitución y todo el ordenamiento jurídico, es decir con las normas legales, con las sentencias del Tribunal Constitucional e inclusive con los tratados internacionales, todo con la finalidad de no vulnerar los principios básicos que son los Derechos esenciales y Fundamentales que la carta magna del Perú ha establecido.

2.2.6.2. El giro punitivo en los instrumentos procesales

En el Perú el delito de feminicidio se ha legislado como un delito grave es decir, con sanciones muy graves, eso ha generado un inconveniente en la fase de investigación preparatoria, como bien es sabido el delito se configura cuando una



persona da muerte a una fémina o atenta contra la misma por razón de su género, el problema que se da al inicio de las diligencias preliminares o propiamente en la formalización de la investigación preparatoria, es poder descubrir precisamente ese punto de si cómo poder indagar si la muerte fue por razón de su género cuando el sujeto activo no ha sido ni tiene alguna relación con la víctima que pudiera encajar en los demás incisos del tipo penal.

Cuando se pretende hacer la subsunción por parte de los fiscales dentro del delito de feminicidio específicamente cuando lo que encajaría dentro del tipo penal es la razón de género de la víctima, en diversas ocasiones por razones de duda que favorece a la persona investigada, la tipificación es realizada por un homicidio simple más no por un feminicidio dejando de lado quizás aspectos más relevantes.

El reclamo y la evolución del delito de feminicidio dentro de la sociedad peruana no se le debe a las políticas impuestas por los legisladores de turno, sino en gran medida a las protestas y reclamos de los diversos grupos feministas. En nuestro país, es un claro ejemplo, esto porque la violencia contra la mujer y los casos de feminicidio siempre han sido elevados, sin embargo, por parte de los legisladores siempre ha sido pasado por paños tibios, son los reclamos y las protestas de grupos sociales lo que ha llevado a una legislación altamente sancionadora contra los sujetos activos del delito (Gottschalk, 2006).

Dos cuestiones existen dentro del campo del Derecho, una es la restitución de Derechos tipo nivel de procesos constitucionales o directamente la reprimenda contra los sujetos activos del delito, como puede notarse ambas no denotan un fondo abordado por la criminalística dado que, uno está direccionado en el ámbito del Derecho Constitucional y el otro desde el ámbito del Derecho Penal, la



deficiencia del Derecho Penal es que no tiene una función educadora, más sino preventiva, y esto hace de que el delito de homicidio se utilice como instrumento de represión más no como un instrumento educador (URVIO, 2015). Lo que más se debe destacar de la normativa que regula acciones criminales no solamente debe ser materia de estudio desde el ámbito concerniente a la teoría y práctica de las penas y las sanciones (Scott, 2013) (Oparah, 2013), pero desde una perspectiva centrada en la investigación fiscal y la aplicación de la Ley (Albonetti, 2006; Ulmer et al., 2007; Hodgson y Roberts, 2010) Todo esto comprende las consecuencias de la acción punitiva, los estudios no solamente deben estar abocados en las sanciones penales que se imponen a los sujetos activos sino también debe ser estudiada en sus efectos como se mencionó anteriormente debe tener un rol más educativo (Sozzo, 2012 citado en Gómez y Proaño, 2012: 120), la dimensión burocrática del castigo (Weber, 1890, citada por Garland, 1985: 209-227) y la infraestructura penal-burocrática (Feeley, 1992).

2.2.7. LEY N° 30364

Mejía (2019), la legislación establecida en la Ley Nro. 30364 fue primigeniamente de manera acertada elaborada con una finalidad preventiva, con miras a la erradicación de todo acto de violencia ejercido contra las féminas, guiando los esfuerzos a la razón de la condición de mujer (algo que también está regulado en uno de los incisos del delito de feminicidio). Una de las principales novedades de esta normativa promulgada en el año 2015, es que todo tipo de violencia es tomada por un juez de Familia, algo tratado como las lesiones leves en el ámbito penal, se podría incluso hacer una comparación de ambas cuestiones.



2.2.8. Medidas de protección

Uchiri y Lupa (2021), ambos maestros, enseñan que las acciones de aseguramiento de la integridad física y psicológica, tienen una base en el Derecho Constitucional, todo con el propósito de conseguir un resultado inmediato que es la protección de la salud de los sujetos pasivos del delito por los posibles actos de agresión. De la misma manera, es pertinente destacar que la protección no se puede brindar a cualquier tipo de persona, sino únicamente a los sujetos pasivos del delito tal como se le hace en el Derecho Penal.

Los mecanismos que establece la legislación para proteger a los sujetos pasivos de algún delito, están establecidas dentro de una resolución emitida por algún juez penal o civil de familia, entre los principales fines de estos mecanismos de salvaguardia es preservar tanto la seguridad como los bienes de la víctima siendo así, el operador jurídico para dictar las mencionadas medidas, tiene que obligatoriamente analizar las circunstancias de cada caso concreto, toda medida debe ser proporcional a la necesidad de la persona, por ejemplo deben estar criterios establecidos como por ejemplo los antecedentes del agresor, la relación de dependencia que existe entre la víctima y el sujeto activo, entre otras personas. Es indispensable resaltar que estas medidas de protección tienen que ser altamente eficaces son resultados positivos, ya que su importancia radica en la prevención de los casos de violencia familiar, la prevención gira en torno a que el sujeto pasivo del delito no continúe dentro de un ámbito de violencia que puede desencadenar o que puede conllevar a un feminicidio. Entre las medidas más destacables está el retiro del agresor del hogar que comparte con la víctima, o también una orden de alejamiento. Asimismo, es posible dejar al libre ámbito de



discrecionalidad del juez imponer más medidas restrictivas, también siempre respetando del principio de legalidad.

Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, explica que los mecanismos protección son actos urgentes e inaplazables que imponen los jueces de familia dependiendo del caso concreto, sobre todo en base al criterio de peligro en la demora de la acción jurisdiccional, es bien sabido que por la carga procesal la justicia peruana es demasiado lenta. Las medidas se dictan contra las mujeres que son víctimas de violencia familiar de manera física psicológica o de otros tipos también establecidos en la norma. Todo esto surge en la necesidad de poder otorgarle seguridad a la víctima de violencia así también para prevenir que la agresión no escale a mayores como puede ser la comisión de un delito de feminicidio.

Pinto (2017), analiza lo siguiente respecto a los mecanismos o medidas de protección, explica que son aquellas medidas que son dictadas de manera preventiva, y su principal función es el resguardo de bienes jurídicos de alta trascendencia para el Derecho Penal, así como para la sociedad. Sobre todo tienen la finalidad de prevenir un feminicidio se debe parar el alto nivel de muertes.

Resulta pertinente explicar hasta este punto que la entidad encargada de velar por la ejecución de estas medidas de protección es la Policía del Perú, esto de conformidad como se tiene establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1386, específicamente en el artículo 23 numeral 23.A), pero lo curioso es que señala siempre y cuando se encuentra dentro del ámbito de su competencia, queremos creer que se refiere a solamente la referida a la competencia territorial, porque toda la policía debería estar plenamente capacitada para poder abordar todos estos



casos, es necesario que la institución de la policía cuente con un registro informático, para resguardar la integridad de ellas y sus familias. Cuando se den casos en que la policía no tenga relación funcional en un caso concreto, debe ser el propio juez quien tiene la responsabilidad de señalar en la resolución quién debe ser la entidad responsable.

Conforme a todo lo indicado, lo establecido en el artículo 23, numeral 23.c) de la normativa arriba señalada, el operador responsable de dictar la medida correspondiente le corresponde al Juez especializado en Derecho de Familia, los encargados de velar por la ejecución de la resolución deben referir un informe dentro del plazo de quince días calendario al juzgado correspondiente. También se debe realizar un informe cada seis meses un plazo que se considera muy amplio en los casos de violencia leve o moderada. Desde otro punto de vista, se tiene establecido también que toda entidad todo organismo perteneciente al estado que tenga conocimiento de una acción violenta contra la mujer por su condición de tal, debe informarlo de manera inmediata al Juzgado competente de Familia.

2.2.9. Violencia familiar

Atariguana y Dután (2018), enseñan que, la violencia familiar ha trascendido a un nivel mundial, una preocupación de todos los estados que conforman la ONU, aunque de conformidad con las estadísticas está violencia recae mayormente en las mujeres y los niños, por ser estos mismos seres en estado de mayor vulnerabilidad ante una situación de riesgo. Los tipos de violencia son diversos como pueden ser la física la psicológica, sexual entre otras formas de violencia. Las fases de violencia también son diferentes por esa razón es de que los informes de



seis y tres meses establecidos en la legislación señalada en el párrafo anterior resulta poco adecuada.

Ramos (2016), acertadamente explica que, la violencia intrafamiliar, la que se da en familias nucleares, son dosis pequeñas o de gran medida de comportamientos agresivos de algún miembro integrante de la familia en perjuicio de alguno o algunos de los demás miembros. Comúnmente la agresión recae en una persona vulnerable que no puede responder ante el ataque, este ataque puede ser desfavorable para la integridad y la salud física, mental o moral de la víctima, por su poca capacidad de respuesta, es que resulta necesario la adopción de normas que ayuden a proteger los bienes jurídicos más importantes para el Derecho.

2.2.10. Violencia física

Del Águila (2017), haciendo eco de lo expuesto alguna vez por el Ministerio de la Mujer, indica que, la violencia física es toda aquella acción que produzca un malestar físico o psicológico sobre la persona o sobre el sujeto pasivo del delito, está agresión no debe ser de manera accidental, sino netamente dolosa, es decir que el agente tenga conocimiento y voluntad de querer realizar la agresión, puede escalar en niveles mediante un solo acto o varios.

Martínez (2016), indica claramente que en la actualidad los diversos campos de estudio o las diversas profesiones no han logrado definir de manera clara y específicamente única, lo que define a la violencia, lo que sí se tiene por medio del conocimiento de nuestros sentidos es de que existen varios tipos de violencia, que se dan en diferentes contextos y realidades, todo esta violencia tiene trae consigo también fuertes consecuencias que pueden manifestarse a corto mediano o largo



plazo, lo más grave es que puede comenzar con un simple insulto hasta terminar en un feminicidio u otro delito grave. Es de destacar que todo acto para que tenga relevancia para el Derecho, este acto debe ser doloso, es decir con conocimiento y voluntad por parte del sujeto activo.

2.2.11. Violencia psicológica

Pérez y Marín (2009), conjuntamente apuntan que, el tipo de violencia que es la psicológica es un tanto complicada de comprobar, porque se da en menor medida, la manera más efectiva para poder probar que se ha ejercido un tipo de violencia psicológica sobre la víctima es a través de una pericia psicológica practicada por un profesional de la salud. Normalmente este tipo de violencia surge por el poder que cree tener dentro de la familia, puede ser otorgado este poder a causa de una razón económica o social, y la víctima por sobre la cual recae la violencia en gran número de casos se encuentra subordinada al agresor. La violencia es ejercida por el género, en mayoría de casos sobre las mujeres, que puede deberse a la cultura patriarcal altamente instaurada en la sociedad.

Del Águila (2017), enseña que, el tipo de violencia psicológica se refiere a la violencia que se ejerce por medio de los insultos, la descalificación, la indiferencia también por la manipulación psicológica, por los actos de humillación, que pueden afectar y que afectan gravemente o en mayor medida en la psicología de la persona.

2.2.12. Violencia sexual

Mellado (2017) indica que, el forzar una relación de tipo sexual, es un quebrantamiento del consentimiento de la víctima, aunque también puede darse por la grave amenaza de un mal futuro cierto y plausible hacia el sujeto pasivo del



delito. Así también, se indica que este tipo de agresión sexual son ejercida en gran medida por los padrastros tíos o primos que forman parte del grupo familiar, contra las hijas o hijos menores de edad.

García (2012) explica que la agresión sexual, se configura mediante la violencia o amenaza real y latente, lo preocupante es que está agresión se da sin la protección debida, es decir, es una relación sexual sin la protección correspondiente lo cual puede afectar gravemente también la salud de la víctima, actualmente un alto porcentaje de muertes en el Perú, se da precisamente por las enfermedades de transmisión sexual.

2.2.13. Violencia económica

Del Águila (2017), dentro de una familia siempre existe la dependencia de tipo económica, pero esto porque los roles de los participantes no están debidamente distribuidos, uno siempre cree que hace más que otro, o aporta más a la familia que otro, por esa razón surge este tipo preocupante de violencia, porque mediante está se controla mentalmente a la víctima, la afecta psicológicamente la coacciona hasta el punto de hacerla creer que no vale nada. Lo preocupante es de que antiguamente no estaba regulado este tipo de violencia, incluso se justificaba cuando el varón arremetía contra la mujer por su posición económica.

Desde otro ámbito de explicación, es importante indicar que, la agresión de tipo económica es aquella que se da por parte de un sujeto que tiene cierta dominación sobre su víctima, con la finalidad de agraviarla en su desarrollo diario y también sobre todo en el ámbito psicológico.



2.3. Marco conceptual

Medidas de Protección. - Puede ser catalogado como toda resolución dictada por autoridad competente y regulada por la legislación con la finalidad de prevenir riesgos a la integridad física y psicológica del sujeto pasivo del accionar violento, también con la finalidad de evitar que esta agresión escale a un nivel que se pueda causar un feminicidio (Calisaya, 2018).

Las resoluciones mediante las cuales se dictan estas acciones de protección, buscan garantizar la salud mental y física de la víctima, normalmente el sujeto pasivo de esta agresión es la mujer y los niños menores de edad, es de destacar que estas medidas son como cautelares, no son sentencias propiamente dichas, las medidas son dictadas en base a la proporcionalidad del hecho requerido y le corresponde al Juez especializado en Familia.

Violencia familiar.- Es ejercida dentro el seno familiar por uno de sus miembros, es importante que para que se aplique la norma, la violencia debe ser ejercida por un miembro dentro del cuarto grado de consanguinidad o dentro del segundo grado de afinidad. Esta agresión puede manifestarse dentro del ámbito físico o psicológico (Aleaga, 2009).

Policía Nacional del Perú.- Es un organismo perteneciente al Ministerio de Defensa, su rol principal es velar por el orden interno y también restablecer el orden cuando el mismo se encuentre afectado. Todos los efectivos policiales, son operadores jurídicos, aunque en menor medida, lo son porque están encargados de velar y hacer cumplir la seguridad jurídica, y esto lo hacen en fundamento a su finalidad primordial como institución (Chávez, 2012).



Ministerio Público. – Es un organismo constitucionalmente autónomo que pertenece al Estado de Derecho, tiene entre su principal función ser persecutor del delito, investigador del delito y así también defender los derechos fundamentales de los seres humanos, velar por su cumplimiento. la función que tiene como investigador del delito es en función a su carácter de defensor de la legalidad defensor de los Derechos Fundamentales (Rodolfo, 2002).

Centro de Emergencia Mujer. - El CEM es un órgano adscrito al Ministerio de la Mujer atienden de manera gratuita en todos los establecimientos a nivel nacional, tienen como principal finalidad atender de manera inmediata los casos de violencia contra a mujer y violencia familiar. Así también, entre sus principales finalidades está prestar atención a las mujeres que son víctimas de violencia atenderlas en el ámbito psicológico, también puede brindar asesoría legal y social, el trabajo del CEM, está normalmente coordinado también con la Policía Nacional del Perú y las fiscalías especializadas en Derecho de Familia (Peche, 2020).

Agresor.- Puede ser catalogado también como sujeto activo del delito, dentro de las características del referido tipo de sujeto está una actitud violenta y hostil, que puede deberse a su posición social o por causas psicológicas, todo esto puede llegar a producir un daño a terceros, pero la característica más importante es de que todo lo hace de manera consciente (García, 2004).

Víctima.- Es considerado también como el sujeto pasivo del delito, la persona sobre la cual recaen las consecuencias de la agresión que puede ser física psicológica, también puede ser económica sexual y entre otras, está víctima lo es principalmente por una situación de vulnerabilidad, frente a su agresor. (Guglielmucci, 2017).



Violencia de género.- Normalmente es considerada a este tipo de violencia la ejercida hacía las mujeres, por su mera condición de tal, es decir, por su mera condición de ser mujeres. Resulta indispensable también señalar que, la violencia no solamente afecta a todos los tipos de violencia anteriormente detallados, sino también a aquellos referidos a la dignidad de la persona humana, todo lo referido al artículo 2 y al artículo 1 de la Constitución política del Perú. En la actualidad sería pertinente actualizar un poco el término de violencia de género únicamente a la mujer por su condición de tal, porque han estado incrementando los casos de violencia recaídos en contra de los varones (Poggi, 2019).

Proceso.- Un conjunto ordenado de procedimientos etapas que son obligatorias para las partes procesales que están sometidas a un litigio de cualquier tipo (Cabanellas, 2008, 322).

Poder Judicial.- Es el Poder del Estado establecido en la constitución encargado de monopolizar la acción de la justicia, están encargados de llevar los procesos comunes de la ciudadanía y también velar por el cumplimiento del orden constitucional (Osorio, 2003, 766).

Familia: Considerada como el núcleo básico de la sociedad donde se forma la sociedad, y también donde se instruyen los principales valores más fundamentales.

Familia en nuestra legislación: Está establecido dentro de la normativa establecida por el Código Civil como la unión mediante el matrimonio de un varón o de una mujer o por la unión de hecho libre por un varón y una mujer libre de impedimento, es de destacar que la referida unión debe hacerse por una pareja heterosexual (Ramírez, 2011)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación para optar el título de abogada, se desenvuelve de manera acertada dentro de la rama del Derecho de Familia, de manera específica también se concentra dentro del tema tratado en la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por conveniencia propia de la investigación la metodología utilizada viene a ser la cualitativa, no experimental.

3.2. Tipología de la investigación

De manera adecuada y fundamentada en los anteriores puntos la tipología se encuentra dentro del ámbito de lo descriptivo.

3.3. Métodos

Para las tesis del ámbito jurídico lo más adecuado es utilizar el método dogmático, es acertado también en la presente investigación porque, describe la normativa, la interpreta de manera hermenéutica y sobre todo en el ámbito del Derecho de Familia.



- Lo más adecuado en la presente investigación es la interpretación mediante la hermenéutica jurídica, que es contraria al método exegético, a modo de breve explicación, esta última forma de interpretación, solamente está dirigida al derecho positivo, lo cual ya no es tomado en mucha consideración actualmente, ahora bien, explicando el método dogmático sus esfuerzos están dirigidos a los principios doctrinales como medio principal para la interpretación normativa. Es de destacar que este tipo de estudio dogmático está centrado por las Notas formales, es decir, por lo establecido por la constitución por las normas y por los tratados internacionales existen métodos por ejemplo se tienen:
- **Método Inductivo:** La característica más trascendente de este método aludido es que toda investigación parte de un hecho particular para luego de realizada amplia investigación vaya a resultados generales, por ejemplo descubriremos tipos de familia o instituciones familiares.
- **Método de Análisis y Síntesis:** Gracias al método anteriormente explicado y señalado se analizarán instituciones familiares para tratar la violencia sexual sobre todo que se da en las familias ensambladas, o reconstituidas.

3.4. Identificación ámbito, tiempo, universo y muestras.

- **ÁMBITO:** Viene siendo conformado por el Distrito Judicial de la ciudad de Puno
- **TIEMPO:** Por se una investigación compleja ha sido desarrollada en el periodo de tiempo comprendido a dos años.
- **UNIVERSO:** Donde se han sacado los principales datos para la investigación comprendido en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno.



- **MUESTRA:** Se aplicó el tipo de muestreo simple, específicamente lo que comprende las encuestas y fichas léxicas que reflejan los resultados de la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno.

- **La violencia familiar.**
 - a) Periodicidad secular indispensable para la recopilación de datos

Para su obtención se analiza lo referido a las Notas existentes de la bibliografía consultada.

 - b) Materiales y equipos

Se utilizo fichas de recolección de datos

 - c) Variables a ser analizadas
 - Ley 30364
 - Código de los Niños y Adolescentes
 - Código Penal
 - Código Civil

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de las medidas de protección en la comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno

A partir de este punto en análisis, se enseñan la cantidad de Medidas de Protección que se registraron en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno:

Tabla 1

Cantidad de medidas de protección dictadas en la comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno

MESES	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	n	%
Enero	23	6.44
Febrero	43	12.04
Marzo	34	9.52
Abril	35	9.80
Mayo	44	12.32
Junio	26	7.28
Julio	32	8.96
Agosto	20	5.60
Septiembre	31	8.68
Octubre	34	9.52
Noviembre	13	3.64
Diciembre	22	6.16
Total	357	100.00

Nota. Registro de denuncias



Interpretación:

Como se puede observar del cuadro anterior, se tiene una bitácora de agravios, ingresadas a la Comisaría de Familia de la PNP de Huáscar se han tramitado un total de 357 denuncias, las que han dado mérito a Medidas de Protección, teniéndose entre el periodo comprendido entre Febrero y Mayo existe un predominio de denuncias ingresadas, a razón de 43 para el primero y 44 para el segundo, y constituyen porcentajes de 12.04% y 12.32%, mientras que el mes con menor cantidad de casos es el mes de noviembre con 13, y funda el 3.64%, estableciéndose de manera acertada que, un gran número de casos está en mayo y el menor en noviembre, pero la problemática está en crecimiento.

4.2. Resultados de la encuesta aplicada a las agraviadas

Como se verá más adelante, se hará una visualización de todos los efectos de la entrevista realizadas a las agraviadas comprendidas en las investigaciones sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno, a fin de demostrar por Notas fidedignas la especial relevancia que tienen los mecanismos de protección, dentro de cuyos resultados se podrán visualizar en las elaboraciones hechas por la tesista para una demostración más adecuada.

4.2.1. Cumplimiento de Medidas de Protección

Para poder cumplir con el objetivo de delimitar cómo se perciben los sujetos pasivos de la agresión se ha realizado una encuesta que trata acerca de las medidas de protección que ha incorporado la siguiente cuestión ¿El cumplimiento de las Medidas de Protección son eficaces?, en conveniencia con la investigación las respuestas otorgadas han sido cerradas, es decir que solamente se ha podido

responder en sí o no, para una mejor descripción se ha plasmado los resultados en el siguiente gráfico:

Tabla 2

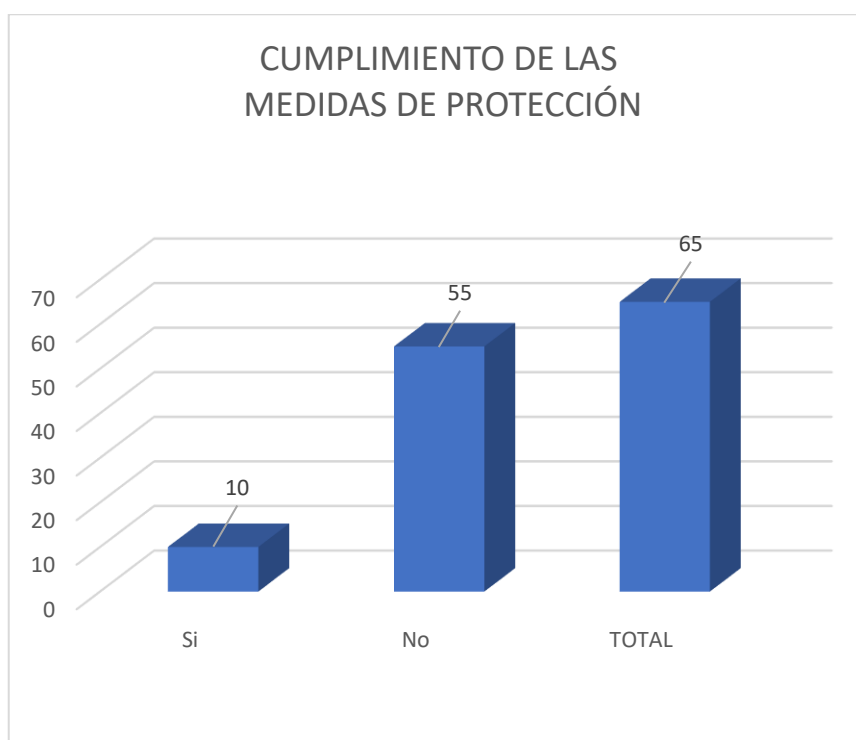
Eficacia de las medidas de protección

EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
CÓDIGO	N	%
1	10	15.38
2	55	84.62
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 1

Eficacia de las medidas de protección



Nota. Encuesta aplicada

De ambos esquemas visuales anteriormente señalados las preguntas se han aplicado a 65 individuos, acertadamente se ha contextualizado la muestra con la pretensión y con miras de recabar hechos relevantes para la presente tesis de

investigación, 10 agraviadas señalaron expresamente que sí y que se constituye el 15.38%, a diferencia de otras 55 personas que señalaron que no existe un efectivo cumplimiento de las medidas de protección y esa respuesta ejemplifica un total de 84.62% de toda la población encuestada.

En consecuencia, a todo lo recabado inferimos que los operadores de justicia más específicamente a los abogados litigantes señalan en un 84.62% que no existe un efectivo cumplimiento de las Medidas de Protección, siendo ello así, que las Medidas Dictadas no son eficaces, reflejada en el aumento de casos de violencia intrafamiliar, que hace que la problemática sea cada vez más en aumento.

4.2.2. Las medidas de protección se adecúan a cada caso

Para poder determinar cómo perciben los encuestados sobre las Medidas de Protección que sean emitidas de acuerdo a la realidad de cada persona, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Las medidas de protección se adecúan a cada caso?, para lograr esta finalidad se han formulado preguntas de tipo anubarrado, es decir, que solamente se pudo responder a sí o no a la pregunta planteada los resultados pueden ser verificados en los siguientes cuadros y figuras:

Tabla 3

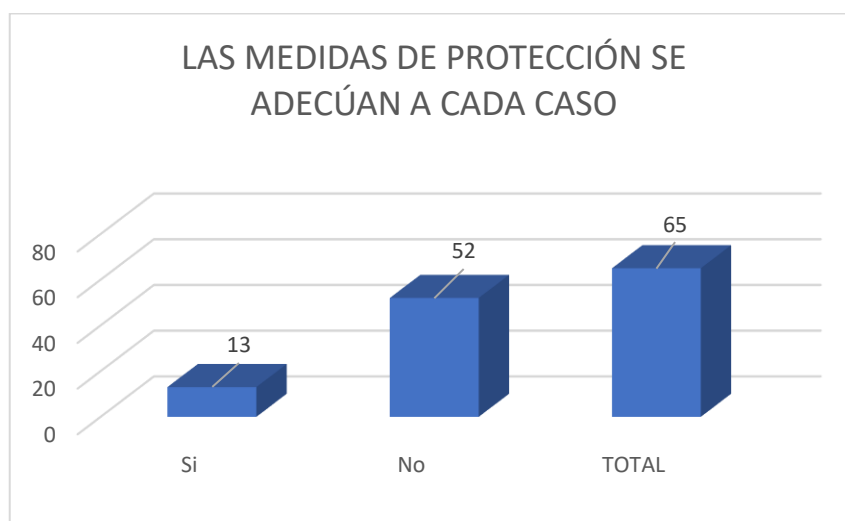
La adecuación de las medidas de protección

ADECUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
CÓDIGO	n	%
1	13	20.00
2	52	80.00
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 2

Las medidas de protección y su adecuación



Nota. Encuesta aplicada

De ambas gráficas anteriormente expuestas como tesista he aplicado las preguntas señaladas anteriormente a un total de 65 agraviados encuestados todo con la finalidad de encontrar una solución al problema de la investigación, 13 encuestados señalaron y explicaron que sí se adecúan a cada caso y constituye el 20.00%, mientras que 52 indicaron que no se adecúan las Medidas de Protección a cada caso en particular de las personas, pues las realidades son distintas y involucra al 80.00%.

En consecuencia, se puede inferir que los operadores de justicia más específicamente a los abogados litigantes dentro de un rango de 80.00% que las Medidas de Protección no se adecúan a cada caso en particular, la razón radicaría por distintos motivos, pues la Ley de Violencia Familiar e Integrantes del Grupo Familiar, estipula que esas medidas sean dictadas muchas veces sin haber escuchado a las partes, sólo se tiene los actuados policiales, razón por la cual se tiene que no se tenga medidas de protección que sea para cautelar de manera inmediata a la víctima, es más no se tendría inclusive al entorno familiar, que son

los hijos y otros integrantes de la familia, conforme se estipula en relación a los familiares consanguíneos y no.

4.2.3. Protección de la víctima

Con la finalidad de establecer la perspectiva de los agraviados entrevistados acerca del tema de la protección con que cuentan las Medidas de Protección, se ha sugerido a continuación la siguiente pregunta: ¿Las Medidas de Protección protegen a la víctima?, utilizando la temática de las anteriores preguntas se hará ahora lo mismo, serán preguntas cerradas, en donde los entrevistados únicamente podrán indicar sí o no, y las respuestas se explicarán en las siguientes tablas gráficas:

Tabla 4

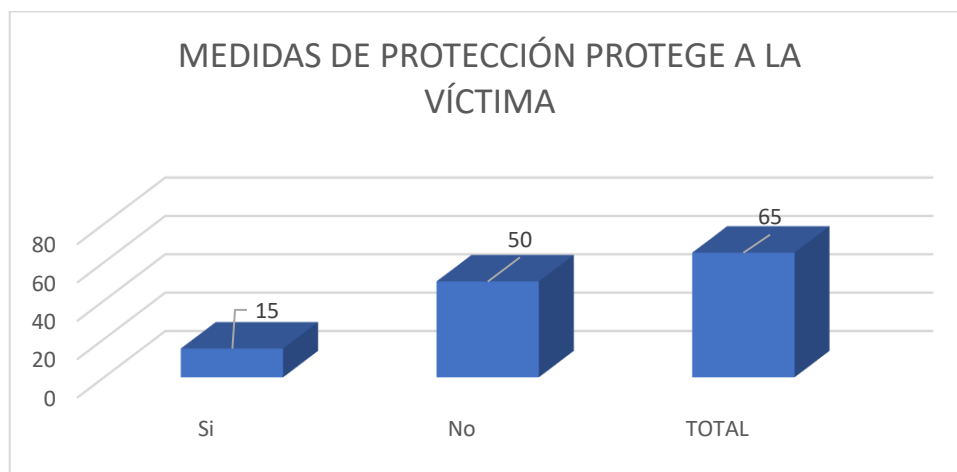
Medidas de protección protegen a la víctima

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROTEGE A LA VÍCTIMA		
CÓDIGO	n	%
1	15	23.08
2	50	76.92
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 3

medidas de protección protegen a la víctima



Nota. Encuesta aplicada



De ambos diagramas arriba plasmados lo principal a resaltar es que se ha entrevistado a 65 agraviados todo con la finalidad primordial de obtener resultados favorables para resolver el problema de investigación, 15 encuestados respondieron afirmativamente, las Medidas de Protección protegen a la víctima y constituye el 23.08%, mientras que 50 indicaron que no protegen las Medidas de Protección a la parte agraviada y conforman el 76.92%.

Teniendo en consideración ya lo anteriormente indicado se llega a la conclusión de que los agraviados encuestados señalan en gran medida con un 76.92% que no protegen las Medidas de Protección a la víctima, ello por diversos motivos, pues una de las falencias que tiene la ley en comento, es que, si bien las Medidas de Protección son inmediatas, sin embargo, faltan adecuarse a la realidad de los hechos, pues con sólo los actuados policiales se dictan las Medidas.

4.2.4. Medidas de protección y la necesidad de la víctima y su entorno familiar

Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre las necesidades que tiene la víctima cuando se dictan mecanismos que aseguran y protegen la integridad de una persona se ha formulado la siguiente pregunta: ¿Las Medidas de Protección, se dictan teniendo en cuenta la necesidad de la víctima y su entorno familiar?, en continuación con la temática ya aplicada anteriormente en los puntos arriba señalados las preguntas únicamente fueron cerradas y ahora se plasman en los siguiente diagramas:

Tabla 5

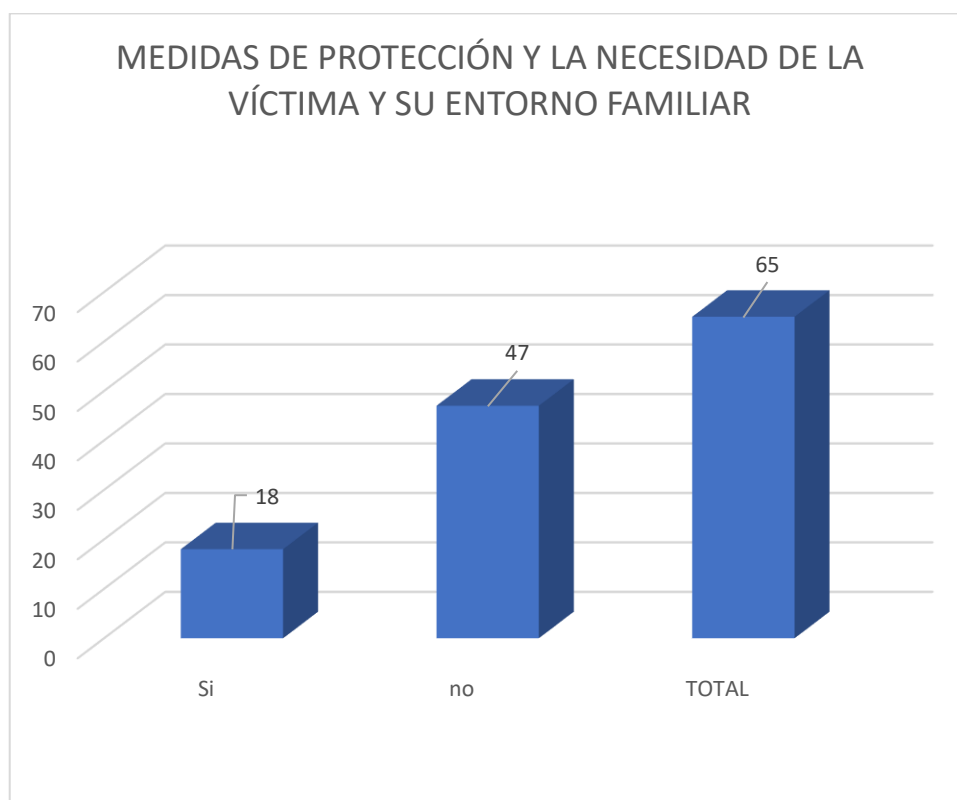
Medidas de protección y la necesidad de la víctima

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA NECESIDAD DE LA VÍCTIMA Y SU ENTORNO FAMILIAR		
CÓDIGO	N	%
1	18	27.69
2	47	72.31
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 4

Medidas de protección y la necesidad de la víctima



Nota. Encuesta aplicada

En los diagramas señalados precedentemente advertimos que el número total de encuestados es 65 personas comprendidas en los casos de violencia familiar en la comisaría de Huáscar, 18 encuestados indicaron que si se dictan medidas de protección de acuerdo a la necesidad de la víctima y su entorno familiar y constituye el 27.69%, mientras que 47 indicaron que no se dictan medidas de protección teniendo en cuenta la necesidad de la víctima y su entorno familiar tienen lo cual comprende el 72.31%.

Entonces se llega a la siguiente conclusión conforme a todo lo respondido por los letrados litigantes en su mayoría comprendida en un 72.31% que no se dictan Medidas de Protección de acuerdo a la necesidad emergente que tiene la víctima y su entorno familiar, dentro de esas necesidades urgentes es necesario que se cautele que la víctima quede en una posición cómoda frente a el alejamiento del agresor, muchas veces tenemos que víctima depende de su pareja, quedando la víctima en perjuicio, pues ya no tendría el apoyo familiar, así también el agresor puede aprovechar para tener la tenencia de hecho, sustrayendo a sus hijos, creándose un conflicto que va en desmedro de la víctima y así también de los hijos, que son los más perjudicados inclusive en su salud, muchas veces física y psicológica, por el grado de vulneración en el que se encuentran.

4.2.5. Sobre el conocimiento del número telefónico de la Comisaria

Para poder determinar si las víctimas conocen algún número telefónico de la Comisaría, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Conoce el número de la Oficina policial de su ciudad sobre ejecución de Medidas de Protección?, utilizando la misma temática que favorece a la resolución del problema planteado al inicio de la presente investigación, a continuación se demuestran los dos diagramas:

Tabla 6

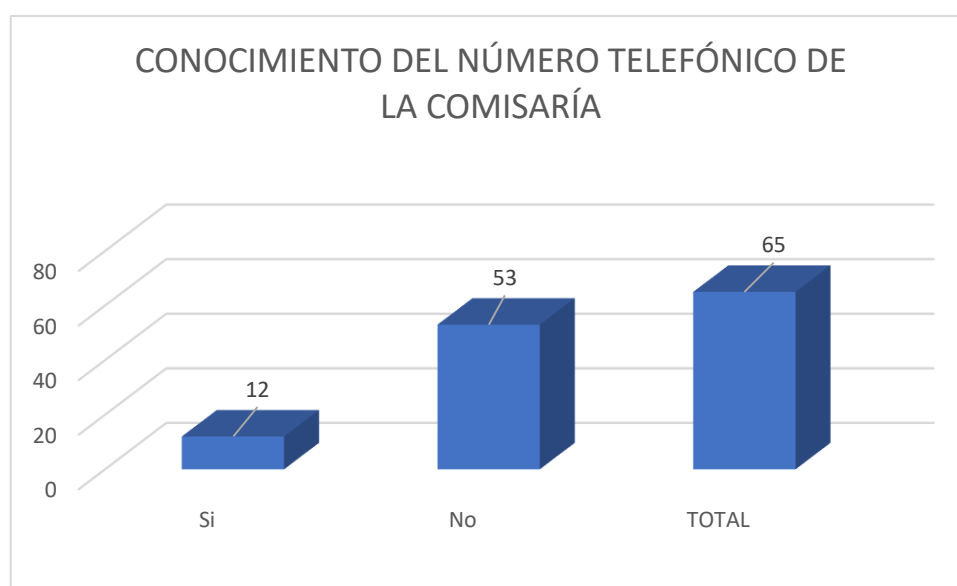
Conocimiento del número telefónico de la comisaría

SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL NÚMERO DE LA COMISARÍA		
CÓDIGO	n	%
1	12	18.46
2	53	81.54
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 5

Conocimiento del número telefónico de la comisaría



Nota. Encuesta aplicada

De ambos diagramas expuestos en el punto anterior para lograr los resultados obtenidos se han entrevistado a un total de 65 agraviados todo con la finalidad de poder obtener resultados que ayuden a resolver el problema de investigación planteado al inicio de la presente, por lo tanto, han sido doce los

encuestados indicaron que si conocen el número telefónico de la comisaría y constituye el 18.46%, mientras que 53 indicaron que no conocen el número telefónico de la comisaría y constituye el 81.54%.

Es así que podemos concluir que los abogados indican mayoritariamente con un 81.54% que no conocen el número telefónico de la comisaría, lo que nos conlleva a poder afirmar que no se tiene una pronta atención, utilizando medios de comunicación que es de uso masivo, el cual debería constituir una herramienta importante y de atención inmediata, pues ello resulta importante al momento de que se susciten nuevos actos de violencia.

4.2.6. Auxilio inmediato cuando se llama al número de la comisaría

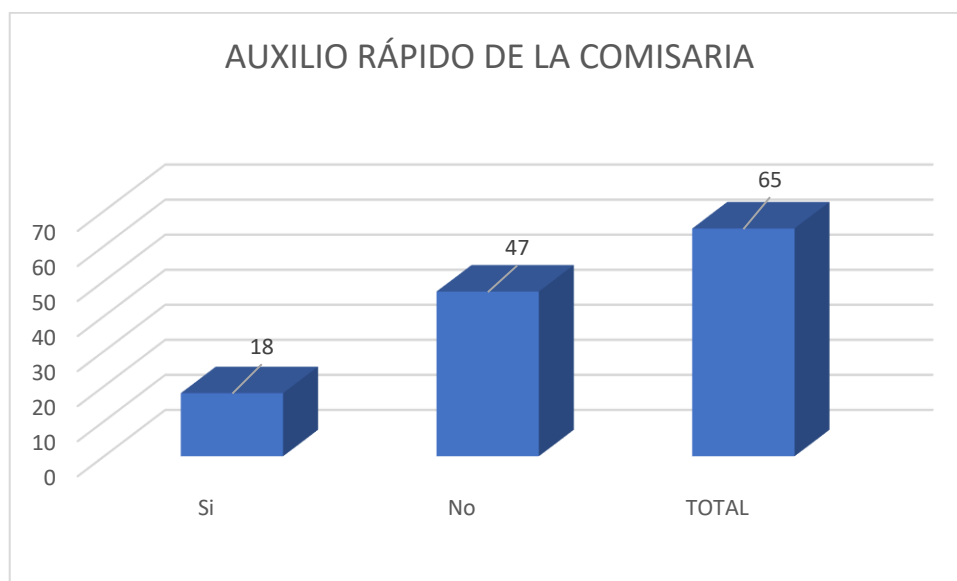
Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre si el personal policial acude inmediatamente cuando se llama por teléfono, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Cuándo llama al número de auxilio de la ¿Comisaría para que atiendan inmediatamente?, para lo cual se han planteado dos respuestas cerradas, resultados que se han obtenido y se describen a continuación con el cuadro y gráfico respectivos:

Tabla 7

Auxilio rápido de la comisaría

CÓDIGO	AUXILIO RÁPIDO DE LA COMISARIA	
	N	%
1	18	27.69
2	47	72.31
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 6*Auxilio rápido de la comisaria*

Nota. Encuesta aplicada

De los diagramas expuestos en el punto anterior observamos que se ha consultado a un total 65 agraviados todo con la finalidad de poder resolver el problema inicial formulado en la presente investigación, 18 encuestados señalaron que si el auxilio es rápido y constituye el 27.69%, mientras que 47 indicaron que el auxilio no es rápido y constituye el 72.31%.

Por todo lo encontrado inferimos que los letrados litigantes en un 72.31% que el auxilio no es rápido, inclusive muchas veces no contestan el número lo que hace que la víctima se encuentre un tanto desprotegida.

4.2.7. Cumplimiento de la comisaría con el auxilio inmediato

Para poder determinar cómo ven los encuestados sobre el auxilio inmediato que presta la Policía, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿La Comisaría PNP cumple con prestar auxilio inmediato?, de la misma manera se han realizado

preguntas cerradas en las que los encuestados únicamente han podido responder mediante sí o no se han obtenido los siguientes resultados:

Tabla 8

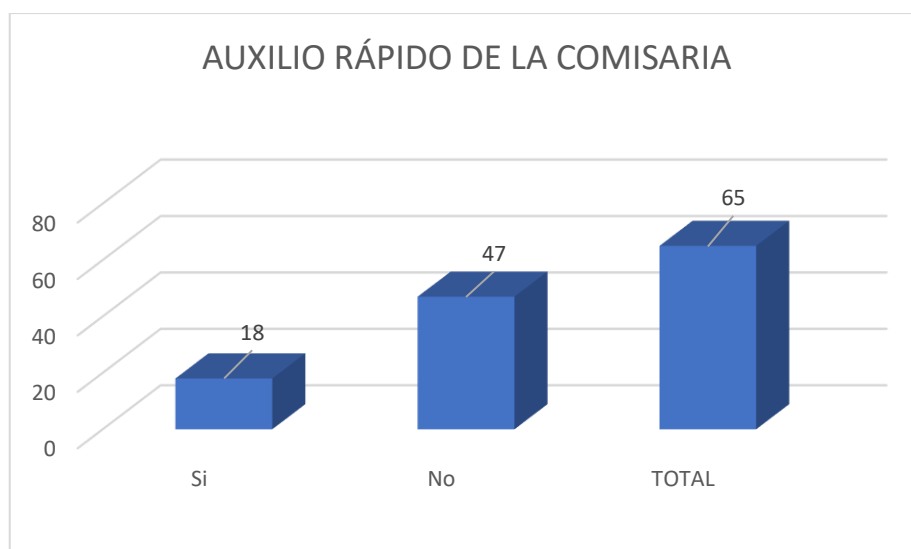
Auxilio rápido de la comisaría

CÓDIGO	AUXILIO RÁPIDO DE LA COMISARÍA	
	n	%
1	18	27.69
2	47	72.31
TOTAL	65	100.00

Nota: Encuesta aplicada

Figura 7

Auxilio rápido de la comisaría



Nota. Encuesta aplicada

A partir de la información proporcionada en ambos diagramas se ha interrogado a un total de 65 encuestados con la finalidad de obtener resultados favorables que ayuden con la resolución del problema planteado en el inicio de la presente investigación, 18 encuestados indicaron que si la Comisaría acude de

manera inmediata al llamado de la víctima y constituye el 27.69%, mientras que 47 indicaron que no y constituye el 72.31%.

Es así que podemos concluir que los agraviados encuestados indican mayoritariamente con un 72.31% que el auxilio no es inmediato, ello debido a diferentes factores, pues el personal policial no se abastece para atender todos los llamados, así mismo se debe a que no se tiene el seguimiento correspondiente que se debe llevar, conforme está dispuesto en las medidas de protección.

4.2.8. Recibimiento inmediato de la denuncia

Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre el recibimiento inmediato de en relación al agravio sufrido surge la interrogante: ¿Cuándo se recurre a la Comisaría, le reciben la denuncia inmediatamente?, como siempre para favorecer a un resultado positivo respecto a la formulación del problema de investigación las respuestas se plantearán en los siguientes dos diagramas que ilustran de mejor manera todas las respuestas cerradas que se obtuvieron:

Tabla 9

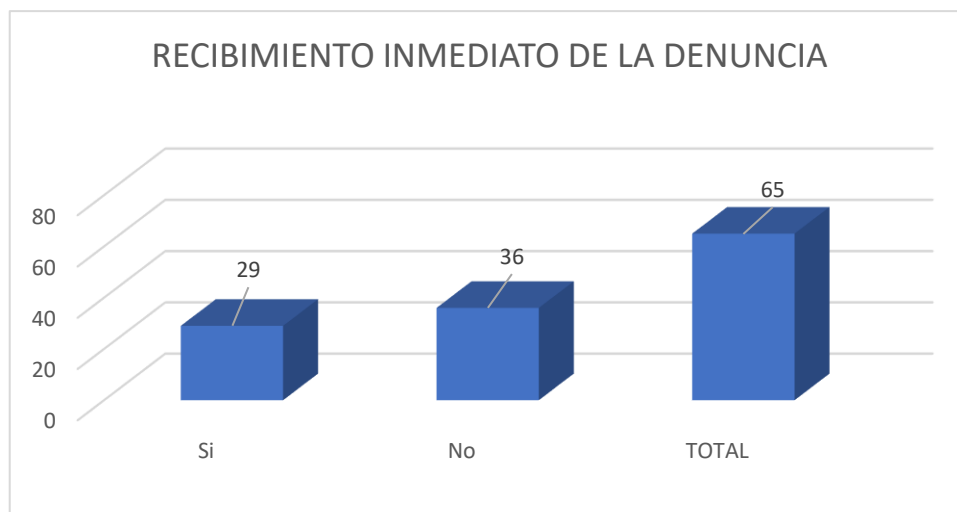
Recibimiento inmediato de la denuncia

CÓDIGO	RECIBIMIENTO INMEDIATO DE LA DENUNCIA	
	n	%
1	29	44.62
2	36	55.38
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 8

Recibimiento inmediato de la denuncia



Nota. Encuesta aplicada

Al finalizar la revisión de ambos diagramas se ha interrogado a un número total de 65 agraviados encuestados, todo con la finalidad de poder encontrar resultados que favorezcan encontrar una solución al problema de investigación primigeniamente planteado, 29 encuestados indicaron que si les reciben la denuncia inmediatamente y constituye el 44.62%, mientras que 36 indicaron que no y constituye el 55.38%.

Por todos los resultados obtenidos los letrados litigantes señalan con un 55.38% que no se reciben las denuncias diligentemente, lo que hace que las denunciantes se encuentre un tanto indefensas, pues la Ley de Violencia Contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, ha sido creada justamente para que disminuya la violencia intrafamiliar, problemática que tiene que ver mucho con el accionar de los operadores de justicia, uno de ellos y en el que se tiene el contacto primero es justamente la Policía Nacional del Perú, a través del área que se ha asignado para poder atender a la población vulnerable en temas de violencia familiar.

4.2.9. Las medidas de protección y la seguridad de la víctima

Con el fin de evaluar la percepción de los afectados entrevistados sobre las Medidas de Protección que garanticen la seguridad de la víctima, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Las Medidas de Protección garantizan la seguridad de la víctima?, para lograr una respuesta adecuada se han realizado preguntas cerradas y las respuestas serán planteadas en los siguientes diagramas:

Tabla 10

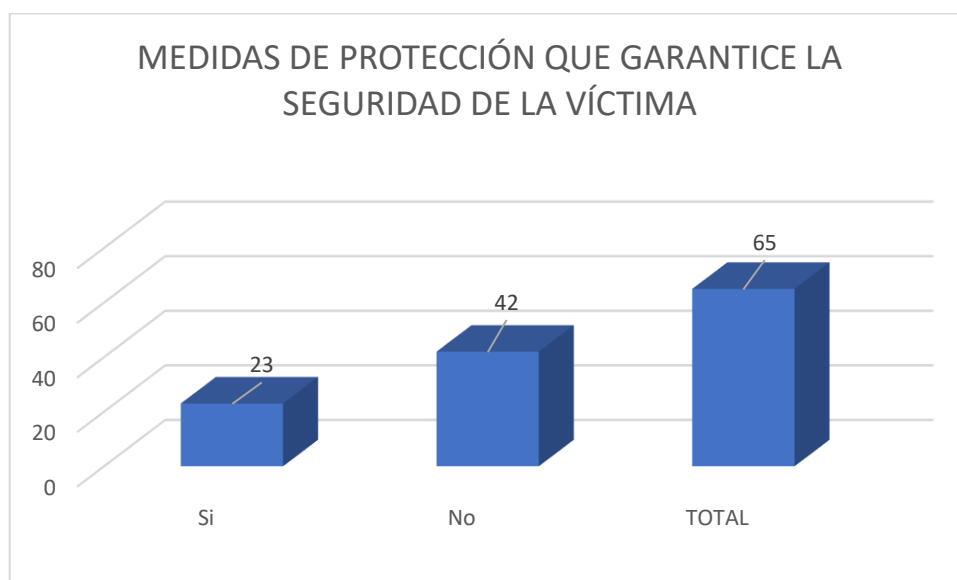
Medidas de protección que garantice la seguridad de la víctima

MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA		
CÓDIGO	n	%
1	23	35.38
2	42	64.62
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 9

Medidas de protección que garantice la seguridad de la víctima



Nota. Encuesta aplicada

Sobre la información que nos ofrecen los diagramas antes expuestos se ha interrogado a un total de 65 personas con la finalidad de encontrar resultados que coadyuven a encontrar una solución al problema planteado al inicio de la presente investigación que, 23 encuestados indicaron que las Medidas de Protección garantiza la seguridad de la víctima, y constituye el 35.38%, mientras que 42 indicaron que no y constituye el 64.62%.

Por todo lo expuesto se concluye que los agraviados encuestados indican mayoritariamente con un 64.62% que no tienen esa seguridad que deben tener, pues ello refleja en que la víctima se encuentre sin la seguridad de que pueda volver a ser agredida.

4.2.10. Conocimiento del Registro de Medidas de Protección en la Comisaría

Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre el conocimiento del registro de Medidas de Protección que tienen en las Comisarías, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Conoce si existe un registro de Medidas de Protección en la Comisaría PNP?, para lograr la finalidad establecida en el planteamiento del problema y también poder encontrar soluciones plausibles a las conclusiones formuladas al inicio de la investigación se han elaborado los siguientes diagramas:

Tabla 11

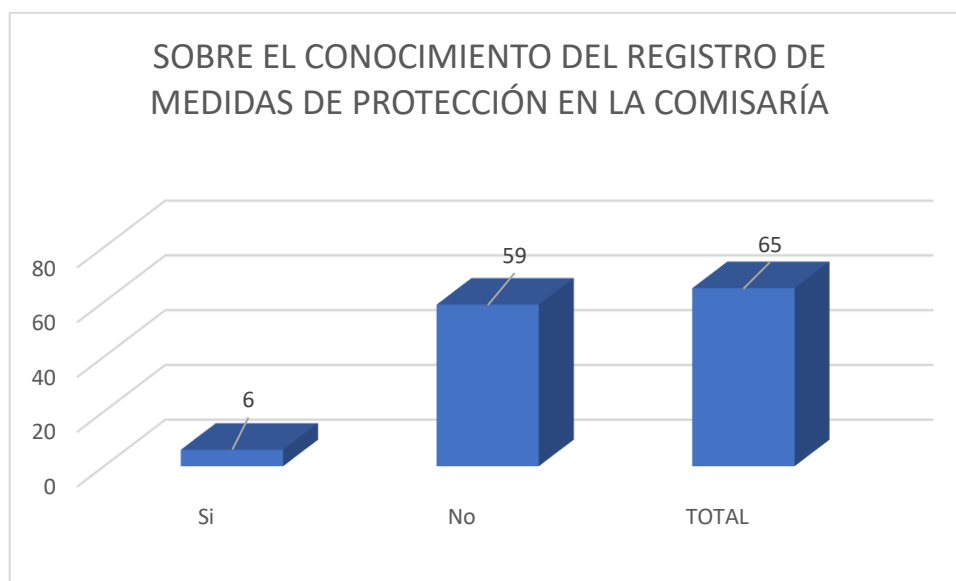
Conocimiento del registro de medidas de protección

CONOCIMIENTO DEL REGISTRO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
CÓDIGO	n	%
1	6	9.23
2	59	90.77
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 10

Conocimiento del registro de medidas de protección



Nota. Encuesta aplicada

Basándonos en la información proporcionada en los diagramas anteriormente señalados alrededor de 65 personas todo con la finalidad de poder encontrar resultados favorables para resolver problema planteado inicialmente por lo tanto fueron, 6 encuestados que expusieron que si tienen conocimiento de que existe un registro de Medidas de Protección, y constituye el 9.23%, mientras que 59 indicaron que no y constituye el 90.77%.

Por todo lo expuesto se infiere que los agraviados encuestados señalan en gran medida con un 90.77% que no tienen conocimiento de que existe un registro de Medidas de Protección en la comisaría PNP, lo que hace que la víctima no tenga ese conocimiento de que ahí están parte de la protección que tienen.

4.2.11. Visitas de la policía después de los hechos

Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre las visitas que realiza la policía, después de ocurridos los hechos, se ha planteado la

siguiente pregunta: ¿Ha recibido visitas después de los hechos de violencia, de parte de la Comisaría PNP?, para la finalidad y los intereses propios de la investigación se han planteado preguntas cerradas que consisten en que el entrevistado únicamente pueda responder mediante un sí o un no, los resultados serán expuestos en los siguientes diagramas:

Tabla 12

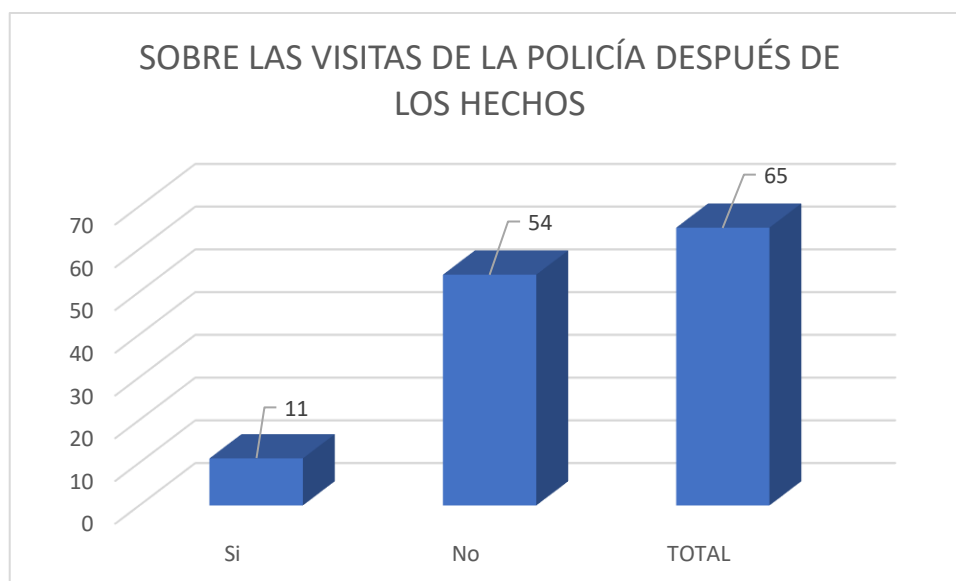
Visitas de la policía después de los hechos

VISITAS DE LA POLICÍA DESPUÉS DE LOS HECHOS		
CÓDIGO	n	%
1	11	16.92
2	54	83.08
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 11

Visitas de la policía después de los hechos



Nota. Encuesta aplicada

Al analizar ambos diagramas presentados anteriormente el número total de entrevistados fue de 65 personas todo con la finalidad de poder coadyuvar con la resolución del problema principal planteado al inicio de la investigación, 11 encuestados indicaron que, si han recibido visitas de parte de la Policía, después de sucedidos los hechos, y constituye el 16.92%, mientras que 54 indicaron que no y constituye el 83.08%.

De conformidad con todo lo señalado inferimos que los agraviados encuestados indican en mayoría de un 83.08% que no han recibido visitas de la policía después de sucedidos los hechos, ello hace que la víctima perciba que no están siendo protegidos por la policía.

4.2.12. Rondas que realiza la policía en el domicilio de la víctima

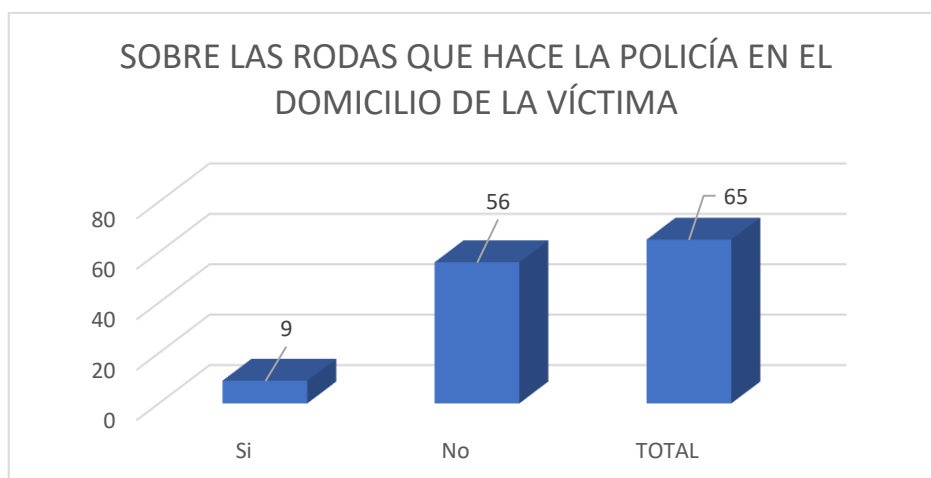
Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre las rondas que realiza la policía, se ha formulado la siguiente cuestión: ¿Después de los hechos de violencia, ve al Patrullero de la Comisaría PNP por su domicilio?, para lograr los fines de la investigación y lograr encontrar una respuesta al problema principal planteado al inicio de la misma se han realizado preguntas cerradas a todos los entrevistados, cuyos resultados se grafican a continuación:

Tabla 13

Rondas que realiza la policía

CÓDIGO	RONDAS QUE REALIZA LA POLICÍA	
	n	%
1	9	13.85
2	56	86.15
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 12*Rondas que realiza la policía*

Nota. Encuesta aplicada

Al analizar ambos diagramas se puede notar que han sido entrevistadas 65 personas todo con la finalidad de poder coadyuvar con el desarrollo de la presente tesis de investigación, 9 encuestados señalaron que, si ven rondas de la policía por su domicilio, y constituye el 13.85%, mientras que 56 indicaron que no y todo esto es un total del el 86.15%.

Por todo lo anteriormente inferido podemos señalar que los agraviados encuestados señalan en gran medida con un 86.15% que no ven rondas de la policía, por el domicilio donde viven.

4.2.13. Visita de la Policía para indicar que le están salvaguardando la integridad de la víctima

Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados sobre las visitas que realiza la policía en el domicilio de las víctimas, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Alguna vez le visito la policía para indicarle que están vigilando su domicilio con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicológica?,

para poder lograr los fines de la presente tesis de investigación lograr responder a la pregunta general y también poder lograr los objetivos específicos señalados se han plasmado en los siguientes gráficos:

Tabla 14

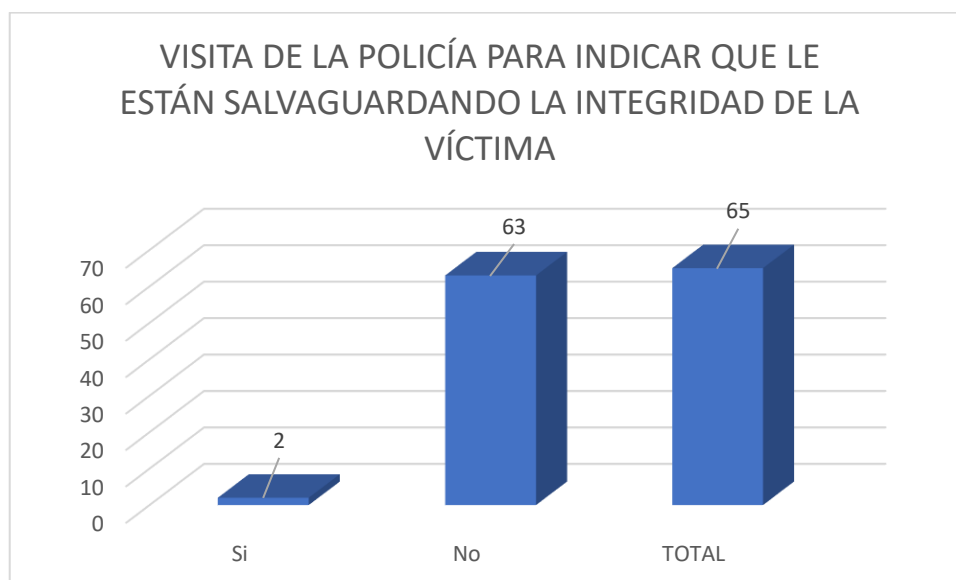
Visitas de la policía

VISITA DE LA POLICÍA PARA INDICAR QUE LE ESTÁN SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA		
CÓDIGO	n	%
1	2	3.08
2	63	96.92
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 13

Visitas de la policía



Nota. Encuesta aplicada

Según la información que se ha logrado obtener y que se ha plasmado en los diagramas señalados, se ha logrado entrevistar a 65 personas todo con la

finalidad de poder encontrar respuestas que coadyuven con la solución del problema planteado preliminarmente al inicio de la presente investigación, 2 encuestados señalaron que, si vino la policía para indicarle que están visitando para indicarle que están salvaguardando la integridad de la víctima, y todo ello conforma el 3.08%, a diferencia de que 63 indicaron que no y constituye el 96.92%.

Por todo lo anteriormente señalado se infiere que los agraviados encuestados señalan en gran medida con un 96.92% que no ha venido la policía, para indicarle que están pendiente de la víctima y que están realizando visitas.

4.2.14. Confianza de la comisaría a la víctima

Para poder determinar cómo ven los agraviados encuestados, en relación a si le tienen confianza a la Comisaría, se ha planteado la siguiente pregunta: ¿La Comisaría le da seguridad para que no se repita nuevos actos de violencia en agravio de la víctima?, con la finalidad de lograr los objetivos de la presente investigación se han planteado dos preguntas cerradas, y los resultados que se obtuvieron serán diagramados en los siguientes cuadros didácticos que se presentan a continuación:

Tabla 15

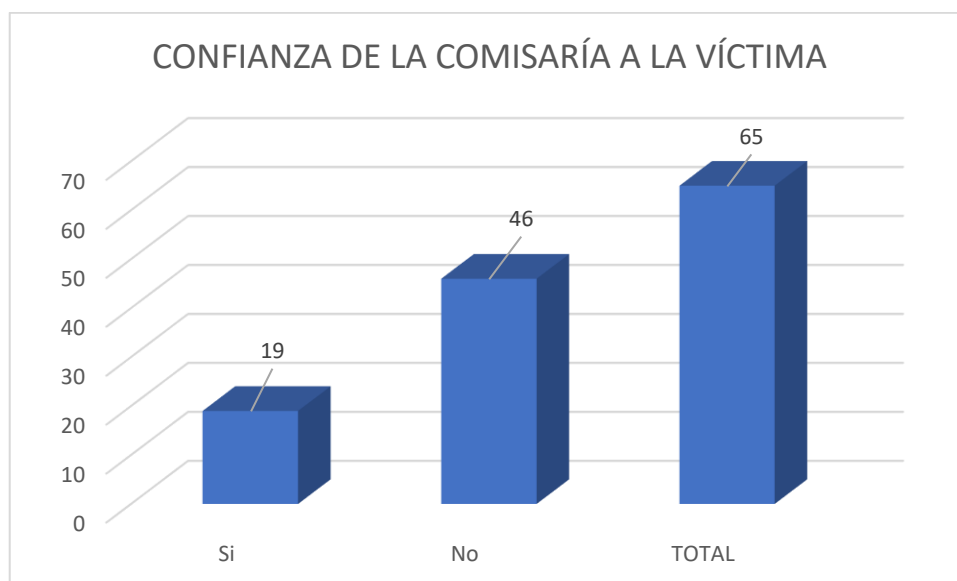
Confianza en la policía

CÓDIGO	CONFIANZA EN LA POLICÍA	
	n	%
1	19	29.23
2	46	70.77
TOTAL	65	100.00

Nota. Encuesta aplicada

Figura 14

Confianza en la policía



Nota. Encuesta aplicada

A partir de la información que ha sido plasmada en ambos diagramas anteriormente señalados un número total de 65 personas todo con la finalidad de poder lograr resultados favorables para la presente investigación, 19 encuestados señalaron que, si le tienen confianza a la policía, y está conformado por el 29.23%, a diferencia de que 46 explicaron que no y constituye el 70.77%.

Por todo lo anteriormente referido podemos lograr inferir que los agraviados encuestados señalan en gran medida con un 70.77% que no le tienen confianza a la Policía, reflejado en la inseguridad en que nos encontramos.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Con el propósito de ejecutar la hipótesis planteada en la presente investigación, y para determinar la validez o invalidez de la misma todo en presencia de una relación de dependencia:



Contiene detalles necesarios para concluir que la eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno.

NO EXISTE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SU SEGUIMIENTO EN LOS CASOS QUE SE TRAMITAN EN LA COMISARÍA DE HUASCAR DE LA CIUDAD DE PUNO.

Ho: Oij = Eij (Existe eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno)

Ha: Oij ≠ Eij (Existe eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno)

Nivel de sig: 0.05

CUADRO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

	Es el amparo familiar
Chi-cuadrado(a)	5,992
GI	1.5
Sig. Asintót	0,075

Si el valor P resulta siendo menor que el nivel que significa A, que es 0,05, en este caso, rechazamos la hipótesis nula Ho. En el ejemplo dado, p(0,007) es menor que a(0,05), lo que nos lleva a rechazar Ho, y por lo tanto a aceptar la hipótesis alternativa H1 (que no hay eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno)

En consecuencia, ya que $X^2_c > X^2_f$, se descarta la hipótesis nula Ho. En su lugar, se acepta la hipótesis alternativa. La prueba es significativa al nivel del 95%.



Por lo tanto, la afectividad de las Medidas de Protección no ha sido probada mediante esta prueba de hipótesis en su seguimiento en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno y debe legislarse o reglamentarse para una adecuada eficacia.

4.3. Discusión de los resultados

Con respecto a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la problemática siempre ha sido una constante en aumento, los esfuerzos realizados en nuestro país y en otros países han sido un tanto desalentadores, pues de la violencia en muchos casos se ha llegado al feminicidio, dentro de la normativa Nro. 30364 denominada Ley de Violencia Contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, ha sido creada para erradicar éste aspecto de la vida social de las personas, a pesar que tiene distintas aristas, una que es civil en la que se enfoca las Medidas de Protección que lo dicta un Juez de Familia, la otra es la de persecución penal, llevada a cabo en las Fiscalías Penales, pues al haberse penalizado a través del artículo 122-B del Código Penal, se tiene una investigación en ese ente, que en muchos casos se llega a una sentencia condenatoria, pues todo ese engranaje hace que se pueda conseguir la sanción correspondiente, donde los operadores de justicia realizan una labor, desde la policía, hasta el último ente.

Para poder determinar la eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno, a través de los resultados obtenidos, se tiene que de acuerdo a la encuesta aplicada, se han realizado preguntas, las cuales nos han llevado a poder tener un juicio de valor en relación a ello, pues mayoritariamente se ha indicado



que las Medidas de Protección no se cumplen, los encuestados así lo indican en su mayoría, llegando a porcentajes de 84.62%, tal como se tiene del cuadro N° 02, resultados que nos muestran que los Mecanismos de Protección están quedando en diversas oportunidades como una norma efectiva pero ineficaz, lo que hace que la problemática se agudice cada vez más, así también muchas veces las medidas no se adecúan a cada caso, al tener porcentajes de 80% que indica que no se adecúan a cada caso, ello se debe a que si bien esa prontitud en dictarlas hace que se de cierta protección, sin embargo no se tiene un estudio concienzudo de las medidas, pues no se tienen muchas veces declaraciones de la víctima ni del denunciado, eso hace que no se tenga el hecho y la problemática bien definidos, inclusive se ha podido notar que con las medidas de protección la víctima queda un poco desprotegida, mayoritariamente ello está indicado así, con un 76.92%, ello también se debería a que no se tiene los elementos de convicción necesarios para poder dictarlos, es el caso de que si bien ese procedimiento se rige por el principio de oralidad, no siendo obligatoria la presencia de las partes a ese acto, en muchos casos se dicta la medida sin la presencia del investigado ni de la víctima, tampoco se tiene la participación del equipo multidisciplinario, que sería muy importante que participe, pues son los peritos necesarios como son el Psicólogo y la Asistente Social, sobre ésta problemática se ha investigado, es el caso del trabajo desarrollado por Chavez (2017) que en su trabajo titulado: Medidas de Protección en violencia familiar y la preservación de la familia en el Perú, ha indicado en sus conclusiones todos los mecanismos de aseguramiento de la integridad física y psicológica de la víctima de violencia intrafamiliar conservan de manera no adecuada a la organización llamada familia, esto debido a que no se está logrando los objetivos respecto a la ejecución de las sentencias que dictan medidas de



protección, esto puede deberse a la falta de apoyo por parte del personal policial, todo por la falta de comunicación constante entre la policía y el órgano jurisdiccional, posición que también es compartida en ésta investigación, al punto de que efectivamente conforme se tiene de éste trabajo, las Medidas no se cumplen porque a esas medidas no se le hace el seguimiento que corresponde, debido a muchos factores, entre ellos la falta de personal policial y la cantidad de casos que van más en aumento, también el registro vinculado entre policía y Poder Judicial, no se esta dando, lo que hace que resulte perjudicial para la erradicación de la violencia en nuestro contexto en que nos desarrollamos, habiendo tomado una comisaría importante de la ciudad de Puno; otra relación importante es la que se ha desarrollado en el trabajo titulado Violencia Familiar y las Medidas de Protección en la Corte Superior de Justicia de San Martín que ha indicado que no se relaciona de manera positiva la violencia familiar con las medidas de protección (Zarria (2019).

Por otro lado tenemos que el no tener un seguimiento de las Medidas de Protección atenta contra los derechos humanos, pues la violencia que se ejerce contra una persona, es vulnerado desde todo punto de vista, tal es así que las víctimas se sienten desprotegidas, por cuanto el sistema instaurado para erradicarlo no ha tenido en cuenta aspectos importantes como el seguimiento, las terapias psicológicas, el seguimiento social, es decir de todo el equipo multidisciplinario, así como también del Centro de Emergencia Mujer, también de la unidad de víctimas y testigos, posición que ha sido sustentada por Santos (2014) que a través de su trabajo titulado Las acciones de ayuda contempladas en la orden de protección para las víctimas de violencia de género y el Derecho a recibir asistencia social integral se han resuelto de la siguiente manera: La violencia de



género, aunque es un problema global que vulnera los Derechos Humanos Fundamentales de la mitad de la población mundial y está presente en diversas culturas, religiones y sistemas económicos y políticos, no fue reconocida como tal hasta hace poco tiempo. Fue el feminismo el movimiento que destacó y denunció las desigualdades que enfrentaban las mujeres en todos los aspectos de sus vidas. En España, en los primeros trece años del siglo XXI, se registraron 879 casos de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, pero estas cifras son solamente la punta del iceberg. Las encuestas a gran escala realizadas en España desde el año 1999 revelan una realidad alarmante. Por ejemplo, la encuesta de 2011 muestra que el 10.9% de las mujeres entrevistadas declaró haber sufrido violencia de género en algún momento de su vida, lo que equivale a más de 2150 mujeres. Estos datos son comparables con encuestas anteriores, y revelan un aumento significativo, pasando de un 6.3% en 2006 a casi el 11% en 2011. Además, la encuesta también señala que 840 mil menores están expuestos a situaciones de violencia de género en España, y aproximadamente 517 mil sufren agresiones directas. Estas estadísticas demuestran que la violencia de género es un problema grave en nuestra sociedad, que afecta todos los aspectos de la vida de la mujer, y tiene consecuencias profundas en su salud física, mental y bienestar social, ésta investigación resulta importante por cuanto es un enfoque en el país de España, que encuadra perfectamente a muchas de las realidades que viven los países, es decir que en realidad la problemática es universal, no ha sido superada pese a los esfuerzos que realiza cada país, así también los organismos internacionales.

Las Medidas de Protección han sido creadas para cautelar de manera inmediata a la víctima, sin embargo aún faltan componentes para que éstas medidas sean eficaces, éste enfoque muchas veces queda en letra muerta, pues



como se ha indicado e investigado, en la mayoría de las veces se dictan medidas de protección sin la declaración o pedido de la agraviada, sin la declaración del denunciado, lo que hace que no se tenga una real percepción inmediato al momento de dictar medidas de protección, constituyendo así una medida inmediata que no está de acorde a la realidad, que si bien se tienen posiciones importantes como es el trabajo de investigación realizado por Laucata (2020) La eficacia de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020, cuyas conclusiones arribadas son las siguientes: La conclusión a la que se ha llegado, es de que los mecanismos de protección establecidos por la normativa Nro. 30364 tienen la característica de ser eficaces para hacer que los niveles de violencia familiar en el Perú específicamente en el Distrito de Independencia decrezcan. Sostienen en la investigación que, la presencia de nexo causal de 0,419, lo que indica que el nexo causal es de carácter moderado. Siendo esto así, lo más importante indica que los casos donde hay una mediana eficacia, tienen la consecuencia de que los resultados de violencia serán en menor intensidad. Se llega a la conclusión de que también, cuando se ordena quitar al agresor del hogar que comparte con las víctimas, la referida acción es una eficaz para reducir la violencia en el distrito de Independencia. Se sostiene también que, persiste un nivel de nexo causal de 0,371, lo cual explica en base a la interpretación algo muy bajo. En consecuencia, se infiere que en todos aquellos casos donde hay una eficacia de tamaño medio se podrán constatar ínfimas y medianas incidencias en lo que respecta a la violencia intrafamiliar. Así también se asegura que, mientras más cerca se encuentre la víctima esto conlleva a la menor protección para reducir el índice de violencia en el Distrito de Independencia. Se explica acertadamente que, hay un nivel de causalidad del 0,259, lo cual indica que



tiene un nivel de interpretación muy ínfimo. Por todo lo expuesto, llegamos a afirmar que en todos los casos en los cuales existe ineficacia, la consecuencia lógica es que los resultados serán bajos y medianos respecto a la violencia familiar. Se infiere que, al imponer la prohibición de mantener una relación de acercamiento con las víctimas es una de las medidas menos eficaces, si se pretende reducir los índices de violencia intrafamiliar en el Distrito de Independencia, esta percepción investigativa resulta importante en el sentido de que si efectivamente ha visto, una realidad en cuanto a medidas genéricas como es el caso del retiro del agresor entre otras, pero muchas veces retirar al agresor produce conflictos familiares, pues las parejas no buscan separarse, sino que buscan dar solución al problema, pero en unión familiar.

El trabajo de investigación realizado por Chávez (2017), tiene otro enfoque importante, pues ha concluido que las medidas de protección preservan ineficazmente a la familia, esta posición es contrapuesta a la posición de Laucata, que, si indico la eficacia de las Medidas, sin embargo, tienen una repercusión negativa dentro de la unidad familiar, por ello es importante realizar un seguimiento no sólo de la Policía Nacional del Perú, sino de todo el equipo multidisciplinario.

La posición de Zarria (2019) por ejemplo hace una relación negativa entre violencia familiar con las medidas de protección, trabajo de investigación que fue realizado en el Departamento de San Martín, departamento del Perú que tienen casi similitudes en su realidad, por el contexto en que vivimos, sin embargo, ésta posición también es asumida por la presente investigación, pues aún faltan superar algunas deficiencias de la Ley de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, creada para erradicar la violencia, percepción que también han tenido las personas encuestadas en la presente investigación, pues efectivamente existe



disconformidad con las medidas inmediatas que se dictan por distintos factores, uno es la adecuación a cada caso concreto, otro es el seguimiento que deben tener los operadores de justicia para conseguir la efectividad de la ley en comento.

Que, si bien es cierto que las Medidas de Protección tienen una connotación civil al ser dictadas en un Juzgado de Familia, también existe la investigación penal fiscal, ello repercute en la unidad de la investigación de los casos presentados, por cuanto la Policía Nacional tiene que realizar muchas veces dos informes, uno para el Juzgado y el otro para la Fiscalía, hecho percibido a través de los resultados obtenidos, por su parte Pumarica (2020) realizó el trabajo de investigación titulado: Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019, cuya problemática se basa en que el tema en comento constituye uno de los problemas que no ha sido resuelto, habiéndose implementado distintas políticas, sin embargo no se han llegado a resolver, habiendo llegado a concluir que: efectivamente existe doble punibilidad para un mismo hecho, y que ello representa una afectación a la administración de justicia del país. Esta posición resulta importante en el sentido de que la problemática debe ser tratada desde un solo ente como se tenía de la antigua ley 26260, que, si bien tenía sus deficiencias, pero funcionaba para todos los casos, lo que hace que hay puntos que faltan reajustarse y darle soluciones importantes.

Otro aspecto importante es aquel que está relacionado con el incumplimiento de las Medidas de Protección, ello se debe a que no están reajustadas a la realidad de cada caso, en muchos casos el agresor no se retira del hogar conyugal o convivencial, pero como no se da cuenta al órgano jurisdiccional, queda ahí y no se realiza ningún seguimiento, ésta posición de la presente investigación ha sido desarrollada por Bullón y otros (2020), en su trabajo de investigación que lo



denominó "Medidas de Protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Tacna en el año 2020, partió desde el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, hacia la violencia de la mujer a efectos de erradicar la violencia familiar, por lo que nosotras proponemos como estrategia, que es evitar el apareamiento de la violencia familiar y, recortar los casos de las agresiones intrafamiliares, concluyendo que se describió que el desarrollo de las medidas de Protección fue ineficaz en los procesos de Violencia Familiar en el Juzgado Mixto de Tarma en el año 2020. Toda vez que en un 17.48% fue concedida a las víctimas las medidas de protección en procesos de violencia familiar, sin embargo, se tiene que al 82.52% no se les concedió las medidas de protección en procesos de violencia familiar según Tabla N° 1 y Figura N° 1, que ha investigado gran cantidad de casos no se han dictado medidas de protección, porque justamente faltan actos investigativos para resolver la problemática que generalmente es de parejas.

Otro aspecto respecto al afianzamiento de medidas de protección que se ha desarrollado en la presente investigación, es que las víctimas aún se sienten desprotegidas, aun cuando se hayan dictado medidas de protección, ello ha sido demostrado cuando se les analizó la pregunta tercera de la encuesta, que indicaron un 76.92% que indicaron que esas medidas no protegen a la víctima, posición desarrollada en el trabajo de investigación de Baca (2021) en su investigación titulada: La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito del Cusco, tuvo su desarrollo en la necesidad de establecer la eficacia de las medidas de protección, por tanto, es importante precisar el nivel de incidencia de los factores que acarrearán a la transgresión de una medida de protección, lo que imposibilita la tutela adecuada a la mujer que es víctima de violencia familiar, habiéndose demostrado que no se protege de una



nueva agresión a la víctima aun cuando existen medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia del Cusco, únicamente se infringe el carácter tuitivo de la ley N° 30364, resultando en la ineficacia de las medidas de protección.

Otro aspecto importante que se debe desarrollar es en cuanto a las Medidas de Protección, el efecto que producen en la composición familiar, generalmente se dicta el alejamiento del agresor de su víctima, éste aspecto tiene connotaciones pues a partir de ello se generan otras situaciones que no se encuentran contempladas en la Ley 30364, de ahí se genera que el agresor que generalmente es obligado alimentario ya no cumpla con su obligación, lo que produce que se generen sendos procesos de alimentos, que si bien se dictan medidas en relación a los alimentos, pero nuevamente nos encontramos frente a una problemática que no se tiene una adecuada investigación al no tener todos los componentes para poder dictar una medida adecuada

La presente investigación resulta relevante, pues busca resolver una problemática que aún no ha superado, un aspecto importante es el seguimiento que deben realizar los miembros de la Policía Nacional del Perú a través de su área de familia, que fue creada con dicho fin, debiendo de reglamentarse con la finalidad de que la Ley creada sea eficaz, cumpliendo sus fines como es erradicar esa violencia que aqueja a toda la sociedad.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Como primera conclusión se ha determinado que Las Medidas de Protección en su seguimiento no son eficaces, en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno, pues de acuerdo a la técnica estadística, donde $P < \alpha$, rechazamos la hipótesis H_0 , como $P(0,007) < \alpha(0,05)$, por lo tanto rechazamos la H_0 y aceptamos la H_1 (que no hay eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno). Por lo tanto, ya que $X^2_c > X^2_f$, se rechaza la hipótesis H_0 , y acepta la hipótesis alterna y la prueba resulta significativa con un nivel de confianza del 95%, al realizar la prueba de hipótesis estadística se concluye que no existe eficacia de las Medidas de Protección en su seguimiento en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno y debe legislarse o reglamentarse para una adecuada eficacia.

SEGUNDA: Así mismo se ha concluido que el grado de cumplimiento de la ejecución de las Medidas de Protección de la Comisaría de Huáscar, es bajo al ser un alto porcentaje de 84.62% que han indicado que no se cumplen esas medidas, uno de esos factores es atribuible a la falta de personal policial, así también el aumento de casos conforme se puede de las estadísticas no sólo en la ciudad de Puno, sino en todo el país.

TERCERA: Se ha concluido que en la Comisaría de Huáscar en el área de violencia familiar no cumplen con prestar auxilio inmediato, ello se



refleja cuando los encuestados se les preguntaron, si recibían auxilio inmediato cuando se acudía en forma personal o vía telefónica, un alto porcentaje de 89.23% indicaron que no se brinda ese auxilio inmediato, ello se entre otros a la falta de personal policial, así como al aumento de casos, no destinándose más áreas para éste tema, así también las oficinas como el Centro de Emergencia Mujer, también podrían asistir a las víctimas de acuerdo a su competencia y así salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas comprendidas en actos de violencia intrafamiliar, buscando de ésta manera proteger a las personas; así también se ha desarrollado sobre el auxilio rápido de la Comisaría, un alto porcentaje de 72.31% indicaron que no existe ese auxilio rápido, lo que hace que la crisis aún más se agudice, debiendo reglamentarse éste aspecto, que sin bien la Ley creada con dicho fin tiene estipulado, pero aún no se ha superado con ello.

CUARTA: Se ha determinado que la Comisaría de Huáscar no realiza un seguimiento del cumplimiento de las Medidas de Protección a favor de la parte agraviada, para éste aspecto importante se ha planteado como interrogante a los encuestados, pues un alto porcentaje de 83.08% indicaron por ejemplo que la Policía no realiza visitas después de los hechos, por otro lado, no realizan rondas en el domicilio de la víctima, constituyendo un 86.15%, tampoco realizan visitas al hogar de la víctima para indicarle que están pendiente de cualquier acto de agresión, con un 96.92%, estos aspectos hacen que las víctimas se hallen un tanto desprotegidas y los casos sigan en aumento.



QUINTA: Finalmente he concluido que la Comisaría de Huáscar no concurre al domicilio de la víctima a los cinco días de realizados los hechos, ello fue desarrollado en el cuadro 12, donde en porcentaje se tiene que un 83.08% de encuestados no recibieron visitas de ninguna índole, lo que hace que la víctima se encuentre con miedo aún después de los hechos, éste aspecto resulta importante, pues es necesario que se reciba visitas por parte del Personal Policial, pues son los primeros en tener en contacto con el hecho de agresión, de acuerdo a su jurisdicción, saben dónde es el radio de la violencia de su competencia.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Recomiendo que los operadores de justicia del distrito judicial de Puno, Comisaría PNP, se puedan realizar evaluaciones de toda la ciudad, con la finalidad de que evacúen conclusiones de cada sector, luego de ello tomar providencias para mejorar la problemática.

SEGUNDA: A la Comisaría PNP de Huáscar puedan llevar un registro focalizado de cada uno de los casos, llevando inclusive una estadística que pueda visualizar datos importantes para mejorar éste aspecto importante como es el seguimiento de las medidas de protección, ello con la finalidad de que las personas afectadas con la violencia, estén protegidas y el personal policial pueda acudir al primer llamado entendiendo que en esa zona u hogar hay probabilidades altas de que se vuelvan a cometer actos de violencia, también tomar en cuenta el aspecto social como son la cantidad de reuniones sociales donde consumen bebidas alcohólicas, que es uno de los aspectos también de la problemática, sobre todo en nuestra ciudad de Puno, que existe alta incidencia de ello.

TERCERA: Recomiendo a la PNP a través del área de familia, se tenga un número telefónico institucional que se encuentra de manera permanente en la Comisaría, ya que muchas veces el número que existe es del efectivo policial que se encuentra a cargo de cada caso, siendo ello perjudicial, por cuanto cuando sale de franco ese número ya presta el auxilio.

CUARTO: Se recomienda a la Comisaría PNP, a través del área de familia que se tenga un Libro de Medidas de Protección, específico para cada



caso, distinguiendo inclusive los tipos de agresión que se realizó, para llevar un mejor registro.

QUINTO: Se recomienda a la Comisaría PNP, que después de los hechos de violencia puedan concurrir al domicilio de las víctimas, pues ese hecho es importante y le da seguridad a la víctima, inclusive debe levantar un acta y remitirlo tanto al Juzgado de Familia como a la Fiscalía que se encuentra el caso



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALEAGA, Mariela, Bernal, Isabel, Gómez, M. (2009) Comportamiento de la Revista Cubana de Medicina General Integral, <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v15/mgi11399.pdf>.
- ATARIGUANA, Mayra, DURAN A. (2018) Violencia física intrafamiliar y su repercusión en el comportamiento infantil. Universidad de Cuenca.
- AYLWIN, N. y SOLAR, O. (2002) Trabajo social familiar. Universidad Católica ediciones, Santiago.
- BACA ALIRE, Grisela (2021) La ineficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito de Cusco, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Andina del Cusco
- BAUTISTA TOMÁ Pedro y HERRERO PONS Jorge (2008) Manual de Derecho de Familia, Ediciones Jurídicas, Lima-Perú.
- BULLÓN SALAS, Kathleen Dannithza y QUISPE MEDRANO, Marilyn Janett (2020) Medidas de Protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Tarma en el año 2020, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo-Perú.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (2008) Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires-Argentina.
- CHAVEZ RABANAL, Mario Gonzalo (2017) Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú, Universidad César Vallejo, Trujillo-Perú.



- CALISAYA, Y. (2018) Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista de Derecho.
- Código Civil Comentado, por los 100 mejores especialistas. (2007) 1era. Edc. Gaceta Jurídica Editores. Lima Perú. Marzo.
- CORNEJO CHAVEZ, Héctor. (1998) "Derecho Familiar Peruano". 9na. Edic. Gaceta Jurídica Editores. Lima Perú. Mayo.
- DEL AGUILA, J.C. (2017) Violencia Familiar: Análisis y comentarios a reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed).
- EROLES, C. (1998). Familia y trabajo social, un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional. Buenos Aires, Espacio.
- GARCIA, E. (2004) La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. Papeles del Psicólogo.
- GARCÍA, J. (2012) Violencia: análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v10n1a32.pdf>.
- GOMEZ HUARACCA, Percy Jorge (2021) Medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del Distrito de San Sebastian del Cusco (investigación referida al período 2017-2020). Facultad de Derecho de la Universidad Continental.



- GONZALES, J. (2018) La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Universidad Cesar Vallejo.
- GUGLIELMUCCI, A. (2017) El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. Revista de Estudios Sociales.
- HERNÁNDEZ S, R, (1991), Metodología de la investigación., México, McGraw-Hill.
- KRAUSE, M., (1995), "La investigación cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos", Revista Temas de Educación.
- LAUCATA QUISPE, Abigail (2020) La eficacia de las Medidas de Protección en la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020, Universidad Peruana de las Américas, Lima-Perú.
Ley 30364.
- MARTINEZ, A. (2016) La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. Políticas y Cultura.
- MELLADO, J. (2017) Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
<http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/INHEVAL/2000>.
- OSORIO, Manuel (2003) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heiliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina.
- PEREZ, Víctor, Marín, Y. (2009) La violencia psicológica de género una forma encubierta de agresión. Revista Cubana de Medicina General Integral.



- PIZARRO FLORES, Juan Alberto (2017) Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, Juzgados de Familia Puno, 2017. Facultad de Derecho. Universidad Nacional del Altiplano.
- PINTO, D. (2017) Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Universidad Tecnológica de los Andes. <http://repositorio.utea.edu-pe/handle/utea/75>.
- POGGI, F. (2019) Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. Doxa Cuadernos de Filosofía del Derecho.
- PUMARICA RUBINA, Yllan Mario (2020) Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019, Universidad César Vallejo, Trujillo-Perú.
- RAMOS, M. (2016) Violencia Familiar (Segunda Ed).
- RODOLFO (2002. El Ministerio Público. Revista Semestral Pharos. <https://www.redalyc.org7pdf/208/20808210.pdf>
- ROJAS SARAPURA, Walter Ricardo (2009) Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes y Derecho de Familia, Editora Fecat, Lima-Perú.
- SARMIENTO ALIAGA, Mariela Beatriz y VELASQUEZ CHÁVEZ, Vilma Jhuliana (2021) Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia Covid 19 en la comisaría de San José – Cajamarca en el año 2020, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello.



SEURA GUTIÉRREZ, Cristian Manuel (2008) Las Medidas de Protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del Derecho de Familia. Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Privado. Universidad de Chile.

UCHIRA, Grezia, Lupa, J. (2021) Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes 2020. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59719>.

VALVERDE ORTÍZ, Víctor Junior (2017) Medidas de Protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú, Universidad César Vallejo, Trujillo-Perú.

ZARRIA MORI, Lisbeth (2019) Violencia familiar y las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de San Martín, Universidad Hermilio Valdizan, Huánuco-Perú.



ANEXOS



Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARIA DE HUÁSCAR PUNO 2022-2023

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS
¿En qué medida los Mecanismos de Protección son eficaces en su seguimiento en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno?	Determinar la efectividad en el seguimiento de las medidas protectoras y su seguimiento de los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno	Las Medidas de Protección en su seguimiento no son eficaces, en los casos que se tramitan en la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno.	Variable Independiente: Medidas de protección Variable Dependiente: Ineficacia de las medidas de protección	Enfoque: Cualitativo Método: Descriptivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Básico Temporalidad: Transversal	Técnica: Análisis documental y bibliográfico Instrumento: Ficha de observación Ficha documental y bibliográfica Ficha de encuesta
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas			
1. ¿En qué grado la Comisaría de Huáscar, realiza la labor de cumplimiento de la ejecución respecto de las Medidas de Protección para las víctimas?	1. Determinar el nivel de ejecución de las Medidas de Protección la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno	1. El grado de cumplimiento de la ejecución de las Medidas de Protección la Comisaría de Huáscar de la ciudad de Puno es bajo.			
2. ¿La comisaría de Huáscar cumple con prestar auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad?	2. Determinar si la comisaría de Huáscar cumple con prestar auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad.	2. La comisaría de Huáscar no cumple con prestar auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad.			
3. ¿Hasta qué punto la Comisaría de Huáscar lleva a cabo un monitoreo del cumplimiento de las Acciones defensivas y protectoras a favor de los sujetos pasivos de violencia?	3. Determinar si la Comisaría de Huáscar realiza un seguimiento del cumplimiento de las Acciones de Seguridad en apoyo de las personas afectadas.	3. La Comisaría de Huáscar no realiza un seguimiento del cumplimiento de las Acciones de Seguridad en apoyo de las personas afectadas.			
	4. Determinar si la Comisaría de Huáscar concurre al domicilio de la víctima a los cinco días de realizados los hechos.	4. La Comisaría de Huáscar no concurre al domicilio de la víctima a los cinco días de realizados los hechos.			



ANEXO No 2

FICHA DE OBSERVACIÓN

Caso° :

Comisaría :

Item	Si	No
Violencia Física		
Violencia Psicológica		
Violencia Patrimonial		
Violencia sexual		



Anexo 3: Ficha bibliográfica

NOMBRE DE AUTOR:

TITULO DEL TEXTO:

EDITORIAL, LUGAR Y AÑO:



Ficha 4: Ficha documental

NOMBRE DE AUTOR:

INDICADOR:

TITULO:

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

FECHA:

COMENTARIO o CITA:

LOCALIZACION:



Anexo 5: Ficha de encuesta

Encuesta aplicada a los agraviados en los casos Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

1.- ¿El cumplimiento de las Medidas de Protección es eficaz?

Si ()

No ()

2.- ¿Las medidas de protección se adecúan a cada caso?

Si ()

No ()

3.- ¿Las Medidas de Protección protegen a la víctima?

Si ()

No ()

4.- ¿Las Medidas de Protección, se dictan teniendo en cuenta la necesidad de la víctima y su entorno familiar?

Si ()

No ()

5.- ¿Conoce el número de la Comisaría de su jurisdicción sobre ejecución de Medidas de Protección?

Si ()

No ()

6.- ¿Cuándo llama al número de auxilio de la Comisaría atienden inmediatamente?

Si ()



No ()

7.- ¿La Comisaría PNP cumple con prestar auxilio inmediato?

Si ()

No ()

8.- ¿Cuándo se recurre a la Comisaría, le reciben la denuncia inmediatamente?

Si ()

No ()

9.- ¿Las Medidas de Protección garantizan la seguridad de la víctima?

Si ()

No ()

10.- ¿Conoce si existe un registro de Medidas de Protección en la Comisaría PNP?

Si ()

No ()

11.- ¿Ha recibido visitas después de los hechos de violencia, de parte de la Comisaría PNP?

Si ()

No ()

12.- ¿Después de los hechos de violencia, ve al Patrullero de la Comisaría PNP por su domicilio?

Si ()

No ()



13.- ¿Alguna vez le visito la policía para indicarle que están vigilando su domicilio con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicológica?

Si ()

No ()

14.- ¿La Comisaría le da seguridad para que no se repita nuevos actos de Violencia en agravio de la víctima?

Si ()

No ()



Anexo 6: Validación de instrumento



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Diana Jhosely Yturri Colque
- 1.2. Validado por: Mtro. Joel Fredy Pari Araya
- 1.3. Título de la investigación:
INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE HUÁSCAR PUNO 2022 - 2023

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																								
		DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X						
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X						
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X						
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X						
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X						
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X						
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X						
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X						
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X						
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X						

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: _____
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 0,93
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: 06 de enero 2025


FIRMA DEL EXPERTO
Mtro. Joel Fredy Pari Araya



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 08-01-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Dian Jhosely Yturri Colque

Dirección: Jr. 17 de Julio N° 212 - Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74892841

Teléfono: 999884505 email: dia_polidia@hotmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: de Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogada

Asesor: Mstro. Joel Fredy Pari Arcaya

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título:

INEFICACIA A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEGUIMIENTO
EN LA COMISARÍA HUÁSCAR PUNO 2022-2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia familiar, medidas de protección, eficacia, seguimiento

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

NO

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

a) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P 05


Firma de Autor

huella digital

08 de enero, 2025

Fecha